



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 236

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MANUEL ROMAY BECCARÍA

Sesión núm. 25 

celebrada el miércoles, 23 de mayo de 2001

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor Fiscal General del Estado (Cardenal Fernández) para dar cuenta de la Memoria de la Fiscalía General del Estado del año 2000. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 212/000315)

Página

7082

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores diputados, señor compareciente.

Damos la bienvenida al fiscal general del Estado que, por segunda vez en esta legislatura, si no recuerdo mal, comparece ante la Comisión de Justicia e Interior, en esta ocasión para dar cuenta de la memoria de la Fiscalía General del Estado del año 2000.

Señor fiscal general del Estado, tiene la palabra.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): Excelentísimo señor presidente de la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, excelentísimas señoras y señores diputados, representa para mí un motivo de verdadera satisfacción personal e institucional comparecer ante esta Comisión de Justicia e Interior, como he puesto de manifiesto en comparecencias anteriores, dando cumplimiento así a lo prevenido en el artículo 10 del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal. Mi disposición a hacer realidad esa previsión normativa de colaboración institucional constituye una constante desde mi toma de posesión como fiscal general del Estado.

Comienzo haciendo una referencia a la introducción de la memoria, que de alguna manera es un resumen anticipado de su contenido. La introducción de la memoria de la Fiscalía General del Estado proporciona siempre, para el fiscal general, la oportunidad de hacer una aproximación panorámica a los grandes temas que han ocupado la atención institucional. Cuando presenté la memoria ya tuve ocasión de expresar que, por encima de aquellos hechos que suelen encerrar interés informativo, la vida cotidiana del ministerio fiscal tiene un impulso y un dinamismo que encuentra adecuado reflejo en los cuadros estadísticos que la propia memoria incorpora. Quisiera que el análisis de esas cifras no limitara su interés a la mera secuencia numérica. Tras la aparente frialdad de esos dígitos se ocultan verdaderas controversias sociales, problemas humanos, en cuya solución el ministerio fiscal se esfuerza diariamente, pretendiendo así hacer valer su compromiso constitucional con los valores de libertad, igualdad y justicia.

En la introducción de la memoria del año 2000 —a la que se contrae esta comparecencia— ya anunciaba también la satisfacción de la Fiscalía General del Estado por la voluntad política del Ministerio de Justicia de afrontar algunos de los problemas históricos de la Administración de justicia; esta misma Cámara ha aprobado en fechas recientes algunas de las reformas propuestas por el Gobierno. Estoy absolutamente convencido de que la modificación del Código Penal y de la Ley propia de menores, para hacer frente de modo más eficaz al fenómeno terrorista, y la adaptación de la Ley orgánica del Poder Judicial y del Estatuto orgánico

del ministerio fiscal a las exigencias impuestas por la nueva justicia de menores van a desplegar un saludable efecto en la mejora de la Administración de justicia. Es indudable que estamos hablando de unas reformas parciales que no agotan en sí la voluntad de cambio; sin embargo, cuando una reforma de carácter parcial es certera en el diagnóstico y acierta también en la solución propuesta, sus efectos repercuten en el todo de la Administración de justicia. Se logra así convertir lo que aparece como una reforma de alcance parcial en una reforma de efectos estructurales. Precisamente por ello expresé entonces —y ratifico ahora— que el ministerio fiscal proporcionará toda su colaboración institucional a fin de lograr que las reformas emprendidas se traduzcan en una mejora que, a buen seguro, redundará en beneficio de aquellos que instan ante los tribunales de justicia la defensa y tutela de los legítimos derechos e intereses.

La memoria correspondiente al año 2000 constata en diversos pasajes una realidad incuestionable y que parece responder a una tendencia de carácter imparable; me estoy refiriendo, claro es, a la consolidación de un fenómeno hasta hace poco bien inédito y que hoy representa motivo de preocupación para todos: la delincuencia transnacional.

Ya entonces, en la presentación de la memoria, aludía al destacado papel que España había desempeñado en la primera y segunda conferencia de Eurojustice, celebradas respectivamente en Noordwijk y Rouen. Nuestro país había asumido el compromiso de organizar la tercera de esas conferencias. Dije entonces que la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia estaban empeñando buena parte de sus esfuerzos en la organización de aquellas jornadas y que para todos nosotros representaba un objetivo final la formulación de conclusiones que consolidaran el camino ya andado y abrieran nuevas perspectivas de futuro. Hoy puedo afirmar, con la satisfacción del deber cumplido, que la tercera conferencia de Eurojustice, celebrada en Santander, ha representado un verdadero éxito. No ha sido ajeno a ese éxito el Ministerio de Justicia, cuya generosa aportación presupuestaria y cuya iniciativa política en esta materia encierran algunas de las claves explicativas de los logros obtenidos. Las conclusiones que allí se alcanzaron han dibujado las líneas de una cooperación futura en materia judicial con claro compromiso por parte de todas las fiscalías europeas de reforzar los ya estrechos lazos de comunicación.

Como fiscal general del Estado soy consciente de que las viejas y añejas fórmulas de cooperación internacional han quedado para la historia. La consolidación de una verdadera red judicial europea, uno de los objetivos impulsados por la Conferencia de Tampere y la adecuada definición de un cuadro de relaciones entre Europol y Eurojust representan no ya un futuro más o menos próximo, como decía entonces, sino una pujante realidad.

En el discurso de presentación de la memoria del año 2000 reflejé la necesidad de que el ministerio fiscal no se permitiera un momento de descanso en la batalla jurídica contra el terrorismo, un fenómeno que ha salpicado con la sangre de su cobardía a la propia carrera fiscal. Luis Portero, el excelentísimo señor fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, era acribillado a balazos por quienes se empeñan en construir una imposible sociedad idílica edificada sobre los frágiles cimientos del terror, la coacción y el miedo. El asesinato de Luis Portero va a producir el efecto contrario que perseguían sus ejecutores. Los miembros de la carrera fiscal hemos reforzado si cabe nuestro compromiso con la lucha de los valores constitucionales y opondremos, frente a quienes aspiran a la destrucción del sistema, la defensa de la legalidad, único camino posible para hacer realidad una sociedad más justa, más libre y más solidaria.

Participo de la idea de que la reforma operada en el Código Penal aprobada por esta misma Cámara mediante la Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, va a permitir un mejor tratamiento jurisdiccional de ciertas conductas que, hasta ahora, se habían aprovechado de algunas imperfecciones técnicas para eludir una adecuada respuesta jurídica. De ahí que celebre los nuevos términos en que el artículo 578 del Código Penal ha sido redactado, castigando a quienes justifiquen o enaltezcan las acciones terroristas con menosprecio de las víctimas. No es tarea fácil la fijación legislativa de la frontera divisoria entre la legítima libertad de expresión y el ataque ofensivo a valores superiores que también reclaman la protección y tutela. Creo que esta Cámara ha acertado con la fórmula empleada y deseo que la interpretación jurisprudencial de aquel precepto contribuya a hacer más firme la respuesta a comportamientos intolerables en el ámbito del Estado de derecho. También me congratulo con la más certera definición legal del delito de terrorismo, incluyendo en el espacio típico del artículo 577 del Código Penal conductas que hasta hace bien poco tenían una traducción jurídica ajena a aquel concepto. La obsesiva finalidad de subversión del orden constitucional que anima algunas de las acciones delictivas tiene que ser suficiente para que esa conducta sea considerada como terrorismo y, en consecuencia, tratada como tal. En mi opinión, el terrorismo no admite calificativos que atenuen su intrínseco propósito destructivo. Expresiones como terrorismo de baja intensidad o terrorismo menor pueden ser aceptadas en lenguaje coloquial pero no en el vocabulario jurídico.

Otro de los temas que han centrado la atención institucional del ministerio fiscal y que fueron tratados en la introducción de la memoria del año 2000 está relacionado con un fenómeno que, como sucede en tantas otras ocasiones, desborda la condición de problema de carácter jurídico para convertirse en un serio problema social, económico y hasta moral. Me refiero a la inmigración.

Los medios de comunicación dan diariamente cuenta de hechos luctuosos que ponen de manifiesto la intolerable degradación que sufre la dignidad de muchos de los extranjeros que cruzan clandestinamente nuestras fronteras. En mi discurso de introducción a la memoria señalaba mi coincidencia con las líneas generales definidas por el Consejo Europeo de Tampere, en el que se sentaron las bases para la creación de una incipiente política comunitaria de asilo e inmigración. Ya entonces se proclamó la necesidad de compaginar el fomento de políticas de regularización para los extranjeros ya residentes con una férrea y activa política común de visados respecto de aquellos extranjeros no residentes. Más recientemente el Consejo de Europa de Feira ha reforzado el compromiso de elaborar un plan común para luchar contra las mafias que trafican con personas, y este es el punto más directamente conectado con el espacio funcional del ministerio fiscal.

En efecto, como fiscal general del Estado poco puedo decir acerca de otras materias que, por su relación con las políticas de asilo o inmigración, escapan a mi ámbito decisorio. Sin embargo, la persecución penal de las mafias que convierten en mercancía especulativa a todo aquel que pretende abandonar su país de origen sí representa un tema que centra de modo preferente la preocupación institucional de la Fiscalía General. La desesperada búsqueda de una sociedad mejor y con mayores índices de bienestar está impulsando a muchos ciudadanos no europeos a una aventura que a ellos sólo reporta riesgo y a otros proporciona ingentes cantidades de dinero. Ya dije en aquella ocasión que la posibilidad de acomodar el tratamiento jurídico de los delitos relacionados con la inmigración ilegal a algunos de los principios de universalidad que permiten una persecución más allá de nuestras fronteras desplegaría beneficiosos efectos en la prevención y castigo de ciertas conductas que nutren, desde la actual impunidad, la permanencia de un drama.

Sé que posibilitar la persecución extraterritorial de cualquier delito ofrece algunas dificultades técnicas que desaconsejan la precipitación en las tareas de reforma, de ahí que considere acertado el criterio que inspira la redacción de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, en virtud de la cual se reforma la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Como es sabido, allí se recoge el compromiso de los Ministerios de Justicia e Interior de adoptar las medidas necesarias para que la comisión técnica constituida en el seno del Ministerio de Justicia para el estudio de la reforma del sistema de penas del Código Penal examine las modificaciones necesarias en relación con los delitos de tráfico ilegal de personas, en particular en los casos en los que intervengan organizaciones que, con ánimo de lucro, favorezcan dicho tráfico. Estoy seguro que del estudio y análisis crítico de la experiencia

actual podrán obtenerse fórmulas legales que hagan más fácil el adecuado castigo de quienes tienen a su favor los rígidos efectos asociados al principio de territorialidad.

El adecuado tratamiento jurisdiccional del fenómeno de la violencia en el seno familiar ha representado otro de los objetivos de la Fiscalía General. Es obligado reconocer que algunos de los más importantes obstáculos que, desde el punto de vista legislativo, planteaba la persecución de esta clase de delitos han desaparecido, y esa mejor adaptación de los instrumentos legales ha sido obra de esta Cámara. Es indudable que, como toda obra jurídica, se trata de una materia que puede precisar futuras adaptaciones a fin de impedir fugas de impunidad amparadas por alguna indeseable imprevisión legal.

Desde la publicación de la circular 1/1998, dictada por la Fiscalía General para la unificación de criterios, creo que se ha avanzado de forma notable. La creación de los servicios de violencia doméstica ha permitido un seguimiento mucho más detenido de este tipo de conductas, que suelen tener en la habitualidad y en la reiteración una de sus notas definitorias. Queda mucho por hacer, es indudable. Siempre he dicho que la lucha jurídica contra la violencia en el seno de la familia no puede activarse en función del impacto mediático que un hecho luctuoso pueda traer consigo. Se trata de una batalla que no admite momentos de relajación o de tregua; y es precisamente esta idea la que he querido transmitir a todos y cada uno de los fiscales que se ocupan cotidianamente del ejercicio de la acción penal en esta clase de asuntos. La cuestión de la violencia familiar sigue y seguirá centrando la atención y los esfuerzos institucionales de la Fiscalía General. La inclusión de su estudio entre los planes de formación de la carrera fiscal y su consideración como tema de obligado tratamiento en las memorias de las distintas fiscalías constituye una muestra más del interés institucional por este problema. Una primera aproximación valorativa a los resultados y a las cifras surgidas con ocasión de la aplicación del nuevo régimen jurídico fue objeto de publicación en el primer informe de la Fiscalía General acerca del tratamiento jurisdiccional de los malos tratos familiares en el año 1999. Con ese texto, elaborado en colaboración con el Instituto de la Mujer, se ha querido poner de manifiesto que, desde el punto de vista jurídico, no podemos contentarnos con una radiografía puramente estática de este grave problema social. El seguimiento permanente de este atávico fenómeno constituye y constituirá siempre una regla de actuación y un objetivo para la Fiscalía General del Estado.

Una vez hecha esta referencia a los temas que en general se tratan en la Fiscalía, quisiera hacer unas observaciones más particularizadas sobre algunos puntos de la memoria. Siguiendo el propio orden de distribución sistemática de la Fiscalía, resulta obligado ahora comentar sistematizadamente los datos estadísti-

cos, que sobre la litigiosidad criminal, se recogen en los diferentes cuadros estadísticos que figuran como anexo al final de la memoria. Tales datos, como es obvio, van referidos a la actividad procesal desplegada durante el año 1999, año al que se contrae la memoria 2000 de la Fiscalía General del Estado, de la cual tengo el honor de informar a sus señorías.

Tal y como ya he advertido en anteriores comparecencias ante esta Cámara, al abordar esta materia debe tenerse presente la complejidad del proceso de toma y valoración de los datos, circunstancia que se evidencia en los siguientes factores: el elevado número de puntos de entrada de datos en cualquier juzgado o fiscalía; la enorme variabilidad de los mismos, es decir, diferentes tipos de procedimientos, diferentes delitos, con el problema añadido de su dificultosa calificación inicial; existencia de varios partícipes, delitos conexos; la influencia de los medios materiales y de la preparación de los funcionarios encargados de ello. No existe un grado de implantación uniforme en las fiscalías y juzgados de sistemas informáticos ni una red de interconexión. Todo ello nos debe llevar a ser cautelosos a la hora de enjuiciar nuestra actual estadística, sin perjuicio de su enorme importancia como instrumento que permite acercarse al conocimiento del problema.

Entrando en el análisis de las cifras estadísticas sobre la litigiosidad criminal, debo comenzar señalando que en el año 1999 se incoaron en todos los juzgados de España un total de 3.476.504 diligencias previas, lo que supone un incremento del 7,71 por ciento respecto del año anterior. Esta cifra representa un aumento de 3-4 puntos respecto del aumento experimentado en los dos años anteriores. Particularizando por comunidades, han experimentado significativos aumentos algunas provincias como Sevilla, León, Almería, Granada, Cuenca, Teruel, Guadalajara, Tarragona y Alicante. En cambio, se ha advertido una baja considerable, por ejemplo, en Barcelona, que sólo ha aumentado un 3,35 por ciento, en Bilbao, con un 2,59 por ciento, en Madrid, con un 1,72 por ciento, en Valencia, con un 0,27 por ciento. Evidentemente, estos datos contrastan con los aumentos de estas otras ciudades: León un 22 por ciento, Almería y Granada un 19, Cuenca un 17, etcétera. En 1999 se concluyeron un total de 3.443.528 diligencias previas, en la línea de aumento que viene produciéndose en los últimos años, si se tienen en cuenta las cifras de los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, que no voy a reproducir porque las tienen SS.SS. en la memoria.

Resulta importante llamar la atención acerca de la notable influencia que ha tenido la Ley Orgánica 36/1998, de 10 de noviembre, que modificó el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la atribución de competencias a las audiencias provinciales y juzgados de lo Penal. En 1999 esto se ha dejado sentir de una manera importante. Así, se incoaron 115.679 procedimientos abreviados ante los juzgados de lo

Penal, lo que supone un aumento del 5,5 por ciento frente a los 109.113 del año anterior. De otra parte, los procedimientos abreviados ante las audiencias provinciales incoados descendieron a 9.995 frente a los 19.263 del año anterior, y el de sumarios pasó de 3.105 a 2.811. En definitiva, resulta muy relevante el descenso, casi a la mitad, de las causas atribuidas a juicio oral ante la Audiencia Provincial. En consecuencia, el número de sentencias de las audiencias provinciales, sumando los procedimientos abreviados y los sumarios, se situó en 15.364 frente a las 19.243 del año anterior.

Los juicios orales celebrados en los juzgados de lo Penal disminuyeron en un 0,9 por ciento, pero tal disminución resulta más patente en las audiencias provinciales, que descendió a 15.469 juicios celebrados en 1999, respecto de los 20.755 del año anterior. Los juicios celebrados ante el Tribunal del Jurado arrojan cifras muy similares, 298 frente a 290 del año pasado. Los juicios de faltas, con la enorme dificultad que supone proporcionar cifras sobre este procedimiento, habida cuenta de que la actividad de registro en Fiscalía es absolutamente independiente respecto de la de los procedimientos ante juzgados de lo Penal y audiencias, se han visto incrementadas en un 12 por ciento frente al 6 por ciento del año anterior. El ministerio fiscal intervino en 215.211 juicios de faltas frente a una cifra prácticamente idéntica del año anterior. Ya en particular, los delitos contra la vida y la integridad física de las personas representaron el 22 por ciento; las formas más graves experimentaron un importante aumento, así el delito doloso de homicidio registró 1.159 causas frente a 999 del año anterior; por asesinato se incoaron 157 procedimientos, frente a los 130 del año anterior.

Para evitar una exposición que por su extensión carecería de sentido, remito a S.S.SS. al capítulo II de la memoria de la Fiscalía en el que se contienen los aspectos estadísticos del maltrato familiar del que hablaremos después.

Estimo necesario, sin embargo, exponer ahora tres ideas básicas en esta materia. En primer lugar, en el mes de marzo del año 2000 han concluido en el Ministerio de Justicia los trabajos de elaboración de la aplicación informática de la Fiscalía General del Estado para los servicios de violencia familiar. Este programa contempla un modo de registro y unos parámetros uniformes, así como unos anexos estadísticos. Por ello, los datos estadísticos del año 1999 parecen mejorables y de hecho se han mejorado en su finalidad y extensión en los siguientes ejercicios, concretamente en el de este año.

En segundo lugar, el fenómeno de los malos tratos resulta difícil de ser considerado estadísticamente; se presenta en múltiples formas, desde esos gravísimos, homicidio consumado, hasta las más leves faltas, como por ejemplo unos insultos. Existe, por tanto, una enorme variedad de figuras de delito o de falta que perviven

para tipificar las diferentes conductas englobables bajo el fenómeno de los malos tratos familiares. Se trata, por tanto, de elaborar una estadística sobre un fenómeno muy complejo que se expande sobre una variada gama de hechos delictivos y, por ende, a través de distintos procedimientos penales. A ello hay que sumar la dificultad para recoger los datos de aquellos hechos que se tramitan a través de juicios de faltas. Por último, hay que señalar que existe un factor condicionante de todo estudio estadístico sobre esta materia: la decisión de las víctimas de denunciar y sacar a la luz este tipo de hechos. De este apartado nos ocuparemos más adelante con un cierto detenimiento.

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, título XIII del Código Penal, mantienen su importancia cuantitativa, porque representan nada menos que el 64 por ciento del total de las causas incoadas. Los delitos contra la Hacienda pública y la Seguridad Social aumentaron en un 12 por ciento, situándose en 300 causas. Aumentaron las causas por delito fiscal, un 33 por ciento; por fraude comunitario, 30 por ciento; por delito contra la Seguridad Social, 31 por ciento. Han disminuido los incoados por delito contable y por fraude de subvenciones. Sobre el delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas hablaremos con un cierto detenimiento más adelante.

Los anteriores datos estadísticos son completados en la memoria de la Fiscalía General con un apartado que recoge cifras referentes a la evolución de la delincuencia en algunas comunidades autónomas. Hago una pequeña referencia al movimiento de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional. En el año 1999 se han registrado un total de 5.453 asuntos para despacho de la Fiscalía, lo que confirma la tendencia constante al alza en el número de asuntos que, desde la fecha de creación del Tribunal Constitucional, se vienen tramitando. Sólo por curiosidad, se puede decir que en el año 1980 se registraron 170 asuntos; cinco años después, año 1985, se registraron 1.584 asuntos; cinco años después, 2.645 y en el año 1995, 4.169 asuntos.

De momento, la Fiscalía dispone de plantilla suficiente para atender el trabajo y el despacho de los asuntos siempre tiene lugar en plazo y con el tiempo suficiente para el estudio y documentación de los casos. No obstante, este notable incremento de las causas repercute indudablemente en la duración de su tramitación. Por eso, la tramitación completa de una cuestión de inconstitucionalidad, de planteamiento a conclusión por sentencia oscilaba en el año 1999 entre cuatro y ocho años. Por lo que se refiere al recurso de amparo, el tiempo de tramitación completo hasta su conclusión por sentencia puede cifrarse entre dos y tres años. Estos datos ponen de manifiesto que el tiempo de tramitación es excesivamente largo, sin que ello signifique que la actividad del Tribunal sea escasa, por el contrario, un ritmo más acelerado de trabajo no sería aconsejable porque redundaría en perjuicio de la calidad de las

resoluciones. Sin embargo, creo que estos datos deberían ser puestos de manifiesto en esta comparecencia para que, si se estima procedente, se adopte alguna medida en relación con ellos, sobre todo con la prolongación que se produce en la tramitación de estos procedimientos.

En cuestiones de inconstitucionalidad, se ha registrado en 1999 una disminución. Los escritos de alegaciones del fiscal general del Estado fueron 13 frente a 22 en el año anterior y en admisión fueron 11 frente a 13 en el año anterior. Las vulneraciones del derecho a la tutela judicial efectiva fueron alegadas en 4.170 recursos; el desconocimiento de los derechos que consagra el artículo 24 de la Constitución, en 5.634 ocasiones.

El grado de coincidencia entre la posición de la Fiscalía y la decisión del Tribunal debe calificarse de alto: en recursos de amparo alcanza un 75 por ciento. En cuestiones de inconstitucionalidad sólo seis se han resuelto en el año 1999 acumuladas a un recurso de inconstitucionalidad. La sintonía del dictamen del fiscal general del Estado con la decisión del Tribunal alcanza un 83,33 por ciento, y también en este caso la mayor aceptación del criterio del fiscal se ha producido en cuestiones contenciosas.

Creo imprescindible hacer una pequeña referencia particularizada a los asuntos tramitados en la Audiencia Nacional. La memoria de la Fiscalía de la Audiencia Nacional recoge una relación sintética y pormenorizada de las diligencias judiciales sumariales en trámite, cuya reproducción resultaría excesivamente extensa y que queda suficientemente documentada en la memoria de la que SS.SS. disponen.

Debido a los contactos de la red judicial europea, a los viajes a las reuniones de Eurojustice en Rouen, en octubre de 1999, y en Santander, en octubre de 2000, a los viajes a Bruselas por parte de un fiscal de esta Audiencia, en el ámbito de estas reuniones del grupo multidisciplinar sobre delincuencia organizada establecido en la Unión Europea, a los contactos con el magistrado de enlace francés en España, a las visitas de magistrados y fiscales extranjeros a España —visitas organizadas por el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de justicia—, y a los contactos determinados por las comisiones rogatorias internacionales, activas y pasivas, se está consiguiendo un nivel de relación judicial y de contactos e intercambios de experiencias inimaginable hace poco tiempo. Hay que insistir, un año más, en el desmesurado aumento de los procedimientos de extradición pasiva, que han pasado de 364 en el año 1998 a 420 en el año 1999, esto repartido entre los seis juzgados centrales de Instrucción y las cuatro secciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. Un 75 por ciento de las reclamaciones se producen por delitos de tráfico de estupefacientes. Pero ha sido en materia de persecución de delitos de terrorismo donde la Fiscalía ha empleado una mayor dedicación en tiempo y en medios humanos y materiales, si

bien debe ponerse de manifiesto que durante el año 1999 no se registraron atentados con resultado de muerte. Ello no implicó cese o disminución en el trabajo pues, como ya se dijo en memorias anteriores, se continúa con el ejercicio de las acciones penales por delitos de terrorismo cometidos en años anteriores.

Se observa —dice el fiscal de la Audiencia Nacional—, no sin optimismo pero también con realismo, que el número total de los actos delictivos organizados calificados como terrorismo callejero, lucha callejera, ha disminuido en unos 100 en relación con el año 1998 y sigue reflejando un descenso en relación con los padecidos por la sociedad en el año 1997. (No olviden que estamos hablando de la memoria del año 1999 que coincide con la prórroga de la banda terrorista ETA). Se han practicado otras muchas detenciones, aproximadamente unas 100, por acciones presuntamente delictivas que, en un principio, no permitían configurar una adscripción a los que se denominan grupos Y o una colaboración específica con la banda terrorista ETA y no era factible prever la posible aplicación de los artículos 384 bis y 520 bis de la Ley de enjuiciamiento criminal. Por ello, los detenidos fueron puestos a disposición de los juzgados de Instrucción del lugar de la comisión de tales hechos, por lo general, realizados de forma aislada.

La banda terrorista Grapo, afortunadamente marginal, se ha manifestado en el año 1999 mediante cuatro acciones terroristas: un atraco contra una caja de ahorros en Valladolid, una bomba contra un local del Partido Popular, en Madrid, otra bomba contra un local del Partido Socialista Obrero Español, también en Madrid, y una tentativa de atraco contra un furgón blindado en la provincia de Madrid. En cuanto a la banda terrorista ETA, fueron detenidos aquel año 69 presuntos miembros o colaboradores de la expresada organización criminal, de los cuales 31 han sido detenidos en España, 18 lo han sido por el Cuerpo Nacional de Policía y 13 por la Guardia Civil, 37 por las autoridades francesas y uno por los Países Bajos.

Vamos a hacer una pequeña referencia a la actividad del fiscal en materia de vigilancia penitenciaria. Entre las cuestiones a las cuales la memoria da un tratamiento específico, se sitúan en primer lugar algunos problemas relativos a la actividad de vigilancia penitenciaria, es decir, relacionados con la actuación del ministerio fiscal en el ámbito del control de la ejecución de las penas privativas de libertad. Uno de los aspectos en los que tiene más interés la actuación del fiscal es en el de los permisos de salida, algunos de ellos controvertidos, y con los que el fiscal se enfrenta más de una vez en esta materia, pues si bien nadie duda de la necesidad y conveniencia de estos permisos como fase del tratamiento orientado a preparar la futura vida en libertad del penado, ciertos acontecimientos aislados, pero al mismo tiempo ampliamente divulgados por los medios de comunicación, en los que los penados que estaban

disfrutando de un permiso han vuelto a reincidir en la comisión de crímenes horrendos, llenan de consternación a las familias de las víctimas y a la sociedad entera. Pero no se alcanza a comprender que exista justificación para estos hechos y tiende automáticamente a culpar por ellos a los responsables de la Administración de justicia. No puede ser la actitud del ministerio fiscal como reacción a estos casos —sin duda lamentables, pero también, y afortunadamente, excepcionales— la de oponerse sistemáticamente a la concesión de permisos de salida a cualquier penado, sino la de ponderar en cada caso las circunstancias concurrentes para adoptar la postura más respetuosa tanto con los legítimos derechos y expectativas del interno como con los necesarios fines de protección social que persigue el cumplimiento de una pena en régimen de privación de libertad. En el ejercicio de esta ambivalente función, la memoria destaca los esfuerzos de los fiscales tanto para evitar que se denieguen permisos de manera inmotivada como para impedir, por vía de recurso, la aprobación de permisos en los que se aprecien serios inconvenientes para su concesión.

Entramos en un tema que queremos tratar con una pequeña o mayor extensión precisando algunos datos que ya anticipamos anteriormente respecto de la violencia en el ámbito familiar.

El año 1999 ha contemplado el funcionamiento pleno de los servicios de violencia familiar constituidos en la mayor parte de las fiscalías en los meses finales del año 1998, siguiendo las pautas de la circular 1/1998 de la Fiscalía General del Estado. El seguimiento de las directrices impartidas en virtud de dicha circular ha redundado en una mejora de la eficacia de la actuación del ministerio fiscal en la persecución de los delitos de violencia doméstica, particularmente mediante la llevanza de registros alimentados con datos de denuncias y diligencias judiciales seguidas con anterioridad contra determinados agresores que han permitido la localización de precedentes actos de violencia y la puntual imputación del delito previsto y penado en el artículo 153 del Código Penal como violencia habitual. La memoria recoge los problemas que se han producido en el año 1999 en la llevanza de la estadística en relación con este particular sector de la delincuencia que, sin embargo, mediante la unificación de criterios en el registro y la generalización y uniformización del uso de aplicaciones informáticas están en vías de ser superados.

Por otra parte, la memoria recoge la reunión celebrada los días 27 a 29 de marzo de 2000 en Madrid en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de justicia de los fiscales encargados de los servicios de violencia familiar en todas las fiscalías de España. La reunión, transcurrido un año desde el inicio del funcionamiento de estos servicios en cada fiscalía, tuvo por objeto, fundamentalmente, el intercambio de experiencias, problemas y soluciones aportadas por quienes se

dedican diariamente y desde la práctica a este cometido. En estas jornadas participaron, aparte de algunos fiscales, personas representativas de otras instituciones. La memoria reproduce las conclusiones obtenidas en dicha reunión, que han servido de guía práctica de extraordinario interés en la orientación de la actuación de los fiscales.

Haciendo referencia muy breve a algunas de estas conclusiones, debemos decir que los fiscales se constituirán —fue una de las conclusiones— desde el primer momento en las actuaciones, siendo especialmente importante su intervención en la toma de declaración a las víctimas para acreditar al inicio del procedimiento las circunstancias, gravedad, naturaleza de los hechos, reiteración de las conductas, etcétera, que permitan apoyar determinadas peticiones. Uno de los problemas de carácter interpretativo que se presentaba era el de la habitualidad, cuándo existe habitualidad, tema importante porque, con frecuencia, los actos aisladamente considerados no pasan de la categoría de ser una falta prevista y penada en el Código Penal con una pena, como es obvio, leve. Se trataba, por tanto, de considerar la posibilidad y de poner los medios para conocer todas las faltas de las que era acusado un mismo individuo. Naturalmente esto llevaba consigo, por decirlo así, la necesidad de establecer una coordinación. ¿Por qué? Porque en las grandes poblaciones existen muchos juzgados de Instrucción y podía ser denunciado un mismo individuo siete veces el mismo mes, pero en siete juzgados distintos, con lo cual, individualmente consideradas esas denuncias, no pasaban de ser siete faltas. Esa coordinación ha permitido —y de eso se trataba— conocer esas siete denuncias, porque aparte de constituir siete faltas constituían además el delito de habitualidad. La habitualidad como elemento de la acción del artículo 153 puede ser entendida como la creación por el sujeto activo de un clima de temor en las relaciones familiares mediante el empleo reiterado de actos de violencia física o psíquica sobre los componentes del grupo familiar.

Otra de las conclusiones a que se llegó era hacer ver que el fiscal está legitimado para instar medidas económicas o que preserven el uso de la vivienda familiar, tales como anotación de la demanda en el Registro Mercantil y de la Propiedad, anotación de la prohibición de disponer, anotación registral del derecho de uso de la vivienda concedido en sentencia, retención de saldos bancarios, depósitos, intervenciones de rentas, etcétera. También la necesidad de coordinación entre los procesos penal y civil, que obliga al fiscal a interesar que cualquier solución adoptando una medida cautelar o una diligencia de protección de las víctimas en el proceso penal sea remitida por testimonio del juez civil si existiera procedimiento matrimonial en marcha.

En los juicios de faltas en los que la víctima de estos hechos no comparece se decía: no procede la celebración del juicio con resultado de sentencia absolutoria.

Parece preferible instar la suspensión y una nueva situación de la víctima en la secretaría del juzgado para notificarle la fecha del siguiente juicio oral y tratar de detectar las razones de su incomparecencia. Ha de prestarse especial atención —se decía— a agotar la búsqueda de pruebas diferentes al testimonio de la víctima, cuya colaboración es incierta y variable a lo largo del proceso. En este sentido, son pruebas valiosas el reconocimiento pericial de hechos que, por lo general, suelen afectar al agresor: testigos de referencia, familiares, vecinos, amigos, personal asistencial. En el informe pericial se estima de singular importancia la existencia de fotos que evidencien las lesiones, documental. La reclusión de la víctima en casas de acogimiento no hay que perder de vista que restringe los derechos de la víctima, no del agresor, y por ello sólo se adoptará en casos de máxima gravedad y agotada la búsqueda de otras posibles soluciones o medidas. Doy por reproducidas el resto de las conclusiones que figuran en la memoria y otras que figurarán y de las que tenemos conocimiento en la memoria que se presentará el 15 de septiembre próximo y que se refiere al año 2001.

Un tema que nos ha preocupado y sobre el que hemos procurado transmitir nuestra sensibilidad a los fiscales ha sido el de las imprudencias en el tráfico rodado y la influencia del alcohol. Es triste que cada vez que vemos anunciado que hay unas vacaciones o un puente nos podamos preguntar cuántos morirán en estos dos, tres o cinco días, porque la experiencia y las estadísticas nos dicen que mueren 10, 15, 20, 100 personas. En términos generales, todas las fiscalías manifiestan en sus memorias honda preocupación por el fenómeno de la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, que representa estadísticamente una de las causas más importantes de los accidentes de circulación y de la mortalidad en carretera. En la mayor parte de las provincias se ha producido un aumento del número de controles de alcoholemia y una relevante intensificación de la vigilancia de las vías públicas con el fin de prevenir el peligroso fenómeno de la conducción en estado de embriaguez. Por otro lado, la entrada en vigor el día 7 de mayo del año 1999 de las nuevas tasas de alcoholemia, con una rebaja sustancial del índice de alcohol autorizado para la conducción, mediante Real decreto 2282/1998, de 23 de octubre, ha representado un incremento de los atestados por conducción alcohólica y una intensificación de la represión administrativa de la ingesta de alcohol por los conductores. La Fiscalía General del Estado considera oportuno, a la vista de dicho decreto, dictar la instrucción 2/1999, de 17 de mayo, puntualizando que las tasas o niveles de alcoholemia administrativamente fijados no se pueden aplicar de manera automática para decidir si se ha cometido o no el delito y que la prueba de alcoholemia constituye una prueba más, muy importante, sin duda, pero no la única que nos permite deter-

minar si el conductor del vehículo se halla o no en condiciones de utilizar el mismo con la debida y exigida seguridad para el resto de los usuarios de la vía pública.

El problema de la conducción alcohólica sigue presentando, sin embargo, uno de los mayores obstáculos para el logro de un razonable nivel de seguridad vial, y estadísticamente el tipo penal del artículo 379 constituye con notable diferencia el que más procedimientos penales ha motivado en el ámbito de las distintas fiscalías. Esto conduce a la paradoja de que el tipo penal de riesgo abstracto que dogmáticamente se configuró como un modo de adelantar la barrera punitiva para prevenir los accidentes y sus resultados dañosos o lesivos se ha convertido en el tipo penal más aplicado, mientras que los delitos de homicidio o lesiones por imprudencias derivadas del tráfico rodado ha pasado a tener una presencia casi testimonial. Esto no significa que las muertes o lesiones producidas en la carretera hayan experimentado una disminución relevante sino más bien que el uso del derecho penal en la represión de estas conductas imprudentes ha experimentado una considerable disminución en los últimos años, reconduciendo la mayor parte de las consecuencias lesivas o dañosas derivadas de los accidentes de tráfico al ámbito de los juicios de faltas o, sencillamente, a la pura composición privada entre las partes y las compañías aseguradoras. Estas tesis legislativo/objetivadoras no triunfaron y la legislación del actualmente vigente artículo 379 del Código Penal permaneció prácticamente igual a la del texto derogado en lo que respecta a la descripción de la conducta incriminada.

Otro aspecto del problema que preocupa intensamente a diversas fiscalías es el del consumo de opiáceos o de sustancias estupefacientes, detectado en múltiples conductores accidentados, sustancias cuyos efectos representan un peligro alarmante para la seguridad vial y cuya detección no es siempre sencilla. El problema se agudiza por la falta de medios de los cuerpos de seguridad encargados de velar por la seguridad vial para disponer en tiempo real de tests que les permitan detectar el consumo y actuar eficazmente en la represión de estas conductas.

En conclusión, cabe afirmar que en el año 1999 se ha confirmado la tendencia seguida en años anteriores en lo que se refiere a una escasa presencia de procedimientos penales por delito de homicidio y lesiones por imprudencia de tráfico y una sostenida atención a los delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los que la reforma administrativa recordada por el Real decreto 2282/1998, de 23 de octubre, no ha afectado en su disminución personal.

La extranjería es otra de las cuestiones a la que se ha querido dar un tratamiento específico en la memoria. No parece que sea preciso justificar en estos momentos la actualidad e interés del tema. Lejos de intentar hacer lecturas o valoraciones políticas sobre la regulación de la materia, la memoria se limita, como no podía ser de

otra manera, a explicar y detallar cuál ha sido la actividad desarrollada por el ministerio fiscal. A ella nos remitimos, dado que en la actualidad la legislación vigente no es la que estaba en vigor cuando se confeccionó la memoria.

Otro de los problemas que he interesado y a los cuales se ha dado un tratamiento especial ha sido el de la siniestralidad laboral. Entre los temas a los que la memoria dedica una atención especial ha de destacarse el de la problemática que suscita la alta siniestralidad laboral. El análisis parte de la idea de que la proclamación de derechos y obligaciones que se efectúa en los artículos 15 y 40.2 de la Constitución y en el artículo 4.2 del Estatuto de los Trabajadores tiene que ser garantizada con un eficaz sistema compulsivo de sanción penal ante el incumplimiento. No cabe duda de que con ello se contribuye a la sensibilización y se desarrolla una tarea de prevención general y especial en el sentido que a estos términos asigna la dogmática penal.

No vamos a hacer referencia específica a los datos que en la memoria se contienen sobre este particular, porque recientemente, no hace más de diez días, la Fiscalía General del Estado ha remitido a todas las fiscalías una nueva instrucción sobre la siniestralidad laboral, actualizando las pautas de comportamiento que ya se habían establecido en una anterior instrucción del año 1991, y saliendo al paso de algunos problemas que podría conllevar la aplicación de los nuevos preceptos que hay sobre esta materia en el Código Penal de 1995.

De las fiscalías especiales es de resaltar la proyección, cada vez más acusada, que su actividad ha tenido en el ámbito internacional durante el año 1999, aspecto éste de enorme importancia cuando de la lucha contra la delincuencia organizada se trata. Para no alargar excesivamente esta exposición y dado que SS.SS. disponen de la memoria, pasamos este apartado y nos remitimos a lo que en ella figura.

Por último, vamos a hacer una pequeña referencia a las propuestas de reforma legislativa, que es uno de los aspectos a los que se refiere el Estatuto orgánico del ministerio fiscal, hablando del contenido que debe tener la memoria. El capítulo IV de la memoria dedica su contenido a proponer aquellas reformas legales que la experiencia aplicativa vaya sugiriendo. No se persigue invadir un campo decisorio que corresponde a esta Cámara. Se busca tan sólo poner al servicio de este órgano legislativo un bagaje que se forma día a día con la tarea del fiscal ante los tribunales de justicia.

Con independencia de su mayor o menor pulcritud técnica, las leyes son instrumentos jurídicos que por su propia naturaleza son susceptibles de mejora y perfeccionamiento. Es desde esta perspectiva como han de interpretarse las sugerencias del fiscal. Carecería de sentido volver a insistir ahora en todos y cada uno de los puntos que fueron objeto de análisis, puesto que están a disposición de SS.SS. en el capítulo IV al que

me vengo refiriendo. De hecho, algunas de esas sugerencias han sido ya atendidas por la Cámara. Es el caso de la necesidad del restablecimiento legal de la figura del secretario de la Fiscalía, aspiración hecha realidad con ocasión de la reciente reforma en materia de justicia de menores.

Con el deseo de evitar un examen técnico de las razones que apoyan las reformas sugeridas, me voy a limitar a su enumeración y brevísima glosa. Necesidad de acomodar el régimen jurídico de la prisión preventiva y de las intervenciones telefónicas a su respectivo significado constitucional. Se trataría tan sólo de ajustar aquellas dos materias tan íntimamente ligadas al proceso penal a las exigencias que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha venido reclamando para su legítima adopción. El permanente riesgo de que aquellas medidas restrictivas de derechos fundamentales puedan acordarse con quebranto de las garantías constitucionales exigidas ha de servir de estímulo para un esfuerzo de adaptación legislativa. Necesidad de una regulación legal de los fiscales de paz. El problema surge fundamentalmente ante la ampliación de competencias en materia de juicios de faltas atribuidas a los jueces de paz. Ello obliga a la presencia de un fiscal que paradójicamente ha de desarrollar su función ante un juez de paz que por definición es lego en derecho. No obstante, tengo que decir a favor de los jueces de paz que cuando resuelven ejercen la función soberana de juzgar. El problema de categoría del juez es de orden práctico. Una fórmula práctica puramente provisional ha consistido en procurar la asistencia de fiscales sustitutos a los órganos de justicia municipal. Sin embargo, el problema surge ante la falta de fiscales sustitutos en todas las fiscalías, no existiendo además una precisa cobertura jurídica para aspectos claves en el ejercicio de esa labor por fiscales no integrados en la carrera fiscal. De ahí la necesidad de regular la figura que existió del fiscal de paz.

Acerca de la necesidad de una reforma de las penas asociadas al delito de prostitución, previsto en el artículo 188.2 del Código Penal debo señalar que el citado artículo 188 del Código Penal sanciona una serie de conductas que podrían incluirse genéricamente —aunque no sea ésta la terminología que emplea el Código— bajo la denominación de tráfico de personas para la prostitución. Falta, sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en otros países, una agravación específica en aquellos casos en que tales conductas se lleven a cabo en una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedique a tales actividades. De ahí la sugerencia de agravación de la respuesta penal para aquellos casos en que pueda afirmarse la existencia de un organigrama criminal que, como es natural, intensifica el injusto y reclama por ello el mayor reproche penal.

Sobre los tipos del delito de prevaricación judicial. Los vigentes artículos 446 a 449 del Código Penal han

sustituido el casuismo de los preceptos del Código Penal derogado de 1973. Sin embargo, sería conveniente, conforme se razona en la memoria, una reordenación de los nuevos tipos legales, de modo que tengan cabida dentro de la prevaricación judicial y con la sanción que sea adecuada a su gravedad todas aquellas conductas emanadas de los jueces y tribunales que resuelvan una controversia atendiendo a la naturaleza penal o no penal de la misma, así como al carácter definitivo o no de la resolución y a su grado de ejecución.

Por último, acerca de la necesaria supresión de la falta del artículo 636 del Código Penal, esta propuesta es un hecho común entre buena parte de las fiscalías. Como es sabido, ese precepto castiga a los conductores o propietarios de vehículos a motor carentes del seguro obligatorio. Esta conducta anteriormente había sido sancionada en el ámbito administrativo. En la actualidad, su tramitación penal está provocando importantes disfunciones en los juzgados, obligando a volcar esfuerzos materiales y personales en el enjuiciamiento penal de una conducta que podía ser objeto de valoración y castigo ante los órganos de naturaleza administrativa. Es precisamente esta falta, en relación con lo que he dicho anteriormente acerca de los fiscales de paz, lo que obliga muchas veces a desplazarse a un juzgado de paz a un fiscal, porque no existen fiscales de paz. Se trata de volver a la sanción puramente administrativa o de facilitar la celebración de estos juicios restableciendo la antigua figura del fiscal de paz.

Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a dar paso a las intervenciones de los grupos parlamentarios, empezando por el solicitante de la comparecencia, el Grupo Parlamentario Socialista, en cuyo nombre intervendrá el señor Barrero, que tiene la palabra.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Señor fiscal general del Estado, en nombre de mi grupo, el agradecimiento por su comparecencia y, si me lo permite, también la felicitación por solventar todas las dificultades que le han permitido al final llegar a esta Comisión, ya que hace ocho meses presentamos la solicitud, atendiendo a lo que nos requiere el Estatuto. Como usted bien conoce, usted no comparece a solicitud propia, debe ser siempre a instancia de un grupo parlamentario en la Cámara. Así lo hicimos en el convencimiento de que con ello hacíamos algo muy positivo para los parlamentarios, que no era otra cuestión que conocer el diagnóstico sobre las infracciones penales, la seguridad en el ámbito de la infracción penal y, al final, ocho meses después, llega S.S. Bien es cierto que no es responsable directo de estas dificultades, son otros quienes parece que quieren acogerle y tutelarle, aunque no tiene ninguna necesidad de ello, señor fiscal general del Estado. Aprovecho el inicio de esta intervención, que quiero que sea resumida, para felicitarle por estar

aquí por fin, ocho meses después. Además, para hablar de una memoria de 1999, en sede parlamentaria. Insisto, señor fiscal general del Estado, en que a nadie con más atención que a la representación popular puede interesar el diagnóstico de la situación de la seguridad ciudadana, del aumento o no de las infracciones penales, etcétera. Pues bien, hoy hablamos del año 1999. Es verdad que en alguna parte de su intervención ha hecho alusiones más actualizadas, y yo se lo agradezco. Ello me va a permitir actualizar mi solicitud de información. Es una costumbre que también hace el presidente del Consejo General del Poder Judicial para obviar las dificultades de actualización de los informes cuando llegan a esta Cámara.

Para nosotros la memoria es importante. Lo es de acuerdo con el estatuto. Usted sabe mejor que nadie que la memoria refleja la actividad de la Fiscalía, la siniestralidad penal, el aumento o no de las infracciones penales, la actitud preventiva que el fiscal general del Estado considera que debe tomarse en consideración, la valoración de esa siniestralidad penal, de esa inseguridad o seguridad y, por último, las reformas legales que a su juicio considere más oportunas. Por lo tanto, ningún sitio mejor que éste para hablar de estos asuntos porque sólo en este sitio son posibles las reformas legislativas. Parece bastante inoportuno, por cierto, señor fiscal general del Estado, que el grupo parlamentario que parece que con esto quiere apoyarle intente evitar su venida a esta Cámara.

Le damos mucha importancia a la memoria. Hasta tal punto que como sabemos que la Fiscalía General del Estado en gran medida es ejecutor e intérprete de la política criminal del Gobierno, algunos datos que aparecen en la memoria —por otra parte, la memoria no significa una valoración no excesiva; ahora comentaré por qué— son de enorme preocupación para este Parlamento. Que exista un aumento de diligencias previas cercano al 8 por ciento significa algo a valorar. Estamos hablando hoy de seguridad en esta Cámara —de inseguridad para los ciudadanos españoles— y tenemos que decirle que en infracciones penales el aumento ha sido al menos del 80 por ciento. Sin duda más porque no todo lógicamente es objeto de diligencias previas. El 8 por ciento ya ha sido objeto de diligencias previas, luego hay un 8 por ciento más de inseguridad por infracción penal en este país, en comparación con el año 1998. No es escaso el valor que hay que dar en este Parlamento a este dato, señor fiscal general del Estado —de ahí la memoria y su importancia—, toda vez que ese dato —usted lo ha dicho, además— es tres puntos más elevado que el del año 1998 y el doble que el del año 1997 —esto se lo digo yo, señor fiscal general del Estado—, de tal forma que la inseguridad producida como consecuencia del aumento de infracciones penales —porque de esto estamos hablando, es decir, del aumento de delitos— es un 15 por ciento en esos tres años. No sé si usted tiene el dato

de en cuánto ha aumentado en el último año y sería bueno que usted lo comentara aquí. En todo caso, merece la pena no pasar de puntillas sobre él, señor fiscal general del Estado, y valorarlo, cosa que usted no ha hecho y que el estatuto le obliga a hacer cuando presenta la memoria.

Si me permite, algún dato más. ¿Cómo no va a ser importante la presentación de la memoria en el Parlamento? Del año 1996 al 1999, en estos cuatro años, ya sí de Gobierno conservador, tan preocupado antes por los problemas de inseguridad, el aumento de ésta, en términos de infracción penal, es del 24 por ciento. Es decir, que hoy somos porcentualmente más inseguros que en el año 1995, 1994, etcétera.

Voy a dar algunos datos que merecen una valoración, señor fiscal general del Estado. Ya se lo comenté con motivo de la presentación de otra memoria, creo recordar que fue en el año 1999. Hay un dato estremecedor, si me permite este calificativo, quizás excesivamente fuerte. El 58 por ciento de estos procedimientos, que, insisto, son consecuencia de infracciones penales, es decir, de algún supuesto delito, se ha archivado por no ser conocido su autor. Es decir, no conocemos el autor de casi dos de cada tres infracciones penales, se archivan y no se persigue el delito. Luego mayor incremento de inseguridad objetiva, lo que se viene a llamar, señor fiscal general del Estado, como bien sabe usted, inseguridad objetiva. Es inaudito que en nuestro país no tengamos elementos de investigación suficientes, en términos policiales o de investigación fiscal, que impidan este alarmante dato de que el 58 por ciento de los procedimientos penales se archivan por no ser conocido el autor, porque autor obviamente tienen todos los delitos.

Pero hay más, y esto merece una valoración, porque de inseguridad o de seguridad estamos hablando. No es muy seguro el país que permite estos datos, como usted comprenderá, señor fiscal general del Estado. No sé si en datos de seguridad cualitativa el país puede presumir de seguridad en estos últimos años. Le diré —usted lo ha comentado— que han aumentado los delitos de homicidio, y le voy a recordar el porcentaje: es un 16 por ciento más que en el año anterior; han aumentado los delitos de asesinato. Le diré el porcentaje: es un 20 por ciento más que el año anterior. Y han aumentado los delitos de maltrato familiar. Parece como si hubiera —no digo yo que eso sea así— una menor sensibilidad a la hora de perseguir ese delito por parte de quienes dirigen la política criminal, que no es otro que el Gobierno. En el maltrato familiar, el porcentaje de aumento año a año es del 38 por ciento. Luego inseguridad también cualitativa.

Después hay un dato que nos preocupa, señor fiscal general del Estado, y quisiéramos que su presencia en la Cámara lo pudiera solventar. Esto lo digo abriendo un paréntesis que cerraré inmediatamente. Hay estadísticas diferentes que nadie entiende. El Ministerio del

Interior, no sé si por su obsesión por maquillar o barnizar la realidad, dice que en el año 1999, en delitos y faltas, se han producido 1.842.000. La Fiscalía dice que 4.072.028. Esto tiene que tener una explicación porque son dos millones más y no puede ser sólo de que no llegan a las comisarías todos los asuntos, que hay asuntos que se ubican en varias fiscalías, que se suman recursos, etcétera. Eso no puede ser una explicación suficientemente sólida. Esperemos que hoy tenga la oportunidad, señor fiscal general del Estado, de decirnos por qué el Gobierno da dos millones de delitos y faltas menos que las estadísticas de la Fiscalía General del Estado.

Ha planteado usted una serie de objetivos de la Fiscalía. La mayoría los compartimos. No le hemos visto valorarlos excesivamente, le hemos visto escaso de datos. La tardanza en la memoria no le ha permitido, señor fiscal general del Estado, ofrecer datos actualizados sobre algunos temas. Me gustaría que los ampliara. Ha hablado del terrorismo, la memoria no habla de él prácticamente, porque estábamos en época de tregua, pero no ha dicho, por ejemplo, que la Audiencia Nacional, el 7 de marzo de este año, le pedía más medios para luchar contra el terrorismo. Esta es una valoración de política criminal que usted, señor fiscal general del Estado, debería hacer en esta sede.

Se han producido unos cambios legislativos a finales del año 2000 para perseguir la llamada violencia callejera de manera especial; cambios legislativos que endurecían las penas. Por lo tanto, era un arma nueva que poníamos en manos del Gobierno y de la Fiscalía para, con ese instrumento, perseguir el crimen de una manera más rotunda. No ha dicho usted qué resultados ha habido. El único dato que tengo es que en marzo había habido una sola detención y había sido archivado el asunto como consecuencia de la falta de pruebas. Seis meses después, señor fiscal general del Estado, no sé si tendrá ese dato. Si lo tuviera me gustaría que me lo remitiera. No sabemos cuáles son los resultados de los cambios legislativos que introdujimos a finales del año 2000 en la lucha contra el terrorismo.

En cuanto a inmigración, ha valorado con corrección un asunto de enorme importancia —que debe ser, más que problema, una solución—, pero en términos penales no ha hablado suficientemente de las mafias, de su persecución ni de cuáles son los resultados de esa persecución, si hay alguno. Nos parece especialmente deleznable el que aprovecha la situación de debilidad de un emigrante para usarlo como un instrumento más para conseguir beneficios económicos, cometiendo acciones tipificadas en términos penales. Esto debe tener una respuesta dura y contundente de la Fiscalía general, que yo desconozco, señor fiscal general del Estado. Al margen de la preocupación que usted ha puesto de manifiesto hoy, que nosotros compartimos, ¿cuáles son los resultados de esa preocupación referente a las mafias en términos de instrumentalizar accio-

nes penales que lleven como consecuencia resultados de cárcel o lo que fuere?

Ha hablado S.S. de la Ley penal del menor de manera breve porque es verdad que estamos hablando de la memoria de 1999. Me va a permitir que actualice un poquito el debate, porque usted sí lo ha actualizado a la hora de decirnos, en cuanto a la informatización de los fiscales, que parece brillante. Incluso creo recordar que, en varios apartados de su intervención, ha felicitado al Ministerio de Justicia por esta acción tan brillante. No comparte ese criterio el Consejo Fiscal, que el 7 de marzo consideraba que la informatización en la Fiscalía de menores era mejorable. Así aparecía el 7 de marzo en muchos medios de comunicación e incluso creo que el fiscal general del Estado remitía esta preocupación al Ministerio de Justicia. Quizás merezca la pena que nos diga si es cierto, si hay una informatización suficiente, si no la hay, etcétera.

En cuanto a la importancia de la Ley penal del menor, de la persecución de estos supuestos, debería cubrir el vacío que hay, decirnos si los fiscales que hay en este momento —que, por cierto, no los habrá hasta dentro de un año— son suficientes y se desdice de lo que dice en la página 1 de la memoria, donde solicitaba 193 fiscales. La página 1 decía que el incremento de la plantilla de fiscales para los efectos de la Ley penal del menor debería ser de 193 fiscales, 103 oficiales, 280 auxiliares y 103 agentes judiciales. No ha sido ésa la decisión del Gobierno. Hoy no le hemos escuchado nada y nos gustaría conocer si ya no piensa como hace dos años y si resultan suficientes los efectivos actuales, que por cierto tampoco lo serán hasta pasado un año porque falta todavía la oposición en algunos casos. No sabemos tampoco qué valoración puede dar de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde que ha entrado en vigor hace meses, y me gustaría que hablara de ello.

Quisiera comentarle, señor fiscal general del Estado, algunas cuestiones acerca de las que usted ha querido acentuar el valor que les da la Fiscalía general del Estado, en lo que también coincidimos aunque valoramos de manera diferente. En cuanto a las drogas merecen una cierta valoración algunos hechos sobre los que ayer intervino mi compañera Carmen Romero profundizando mucho más en temas que voy a comentar. Merece la pena hacer una valoración también en esta sede porque el tema es grave. Ha aumentado el tráfico, han aumentado los decomisos pero no han aumentado los procedimientos judiciales, es decir, no ha aumentado la persecución judicial. Parece que no ha aumentado la acción fiscal de persecución del delito. En el año 1996 había 36.562 procedimientos —así aparece en la memoria— y, en 1999, 31.016; han bajado un 15 por ciento los procedimientos judiciales y, sin embargo, hay más droga, más detenidos, más decomisos; de 1996 a 1999 hay un 40 por ciento más. Otro elemento para no estar especialmente seguro, señor fiscal general del Estado. De 1996 a 1999, la droga, al menos en cuanto a apre-

hensión —hay que entender que no sólo se trata de eficacia sino también de aumento del tráfico— de heroína, cocaína y hachís, ha aumentado aproximadamente un 50 por ciento. Usted conoce bien los datos porque estoy reflejando lo que dice la memoria. Sin embargo, las incautaciones en dinero y las intervenciones son menores, es decir, se intervienen menos barcos, menos motos, menos turismos, como usted pone de manifiesto de manera muy objetiva en los datos de la memoria. Aumenta la droga, pero parece que disminuye la eficacia de su persecución, de acuerdo con los datos que usted mismo nos ofrece. Merece la pena no sólo felicitar al Ministerio de Justicia cuando le parezca oportuno, sino de vez en cuando decir aquello que, a primera vista, de acuerdo con sus propios datos, parece objetivamente criticable.

Segundo de los temas que nosotros entendemos como importante, aunque usted no, la Fiscalía anticorrupción. No le he escuchado, aunque a lo mejor usted lo ha dicho cuando he salido un momento, hablar de la Fiscalía anticorrupción, consecuentemente de los delitos que esta Fiscalía persigue, de sus competencias, de su plantilla y de su especialización o no. No ha dicho —también hay que valorarlo políticamente en esta sede— que hace un año, con motivo de la presentación de la memoria, el fiscal anticorrupción se quejaba —no sé si usted asume o no esa queja— del escaso apoyo de la Fiscalía general del Estado a los asuntos que él lleva entre manos. Decían los medios, y usted no dijo lo contrario, que se quejaba del control del fiscal general en los casos que afectan al poder. No parece que el fiscal general del Estado —decían ellos, no yo— apoye excesivamente los temas que tienen que ver con el poder cuando se persigue alguna acción negativa por la Fiscalía anticorrupción. Dice esa memoria que la institucionalización de la Fiscalía especial anticorrupción está consagrando un modelo de ministerio fiscal restrictivo de los principios democráticos que venían rigiendo desde 1981, que no admite otra interpretación que la de intensificar el control del fiscal general del Estado cuando la Fiscalía especial se enfrenta a la delincuencia del poder público y económico, control que tiene una especial significación cuando, por más que la Constitución y el Estatuto proclamen la sumisión del ministerio fiscal a los principios de legalidad e imparcialidad, no está aún garantizada la efectiva independencia del Fiscal general del Estado respecto del Ejecutivo.

Termino la cita de la memoria del fiscal anticorrupción y me gustaría que la valorara, como debería valorar —abro un paréntesis para cerrarlo inmediatamente, no sea que el presidente me riña— algún supuesto, que espero sea excepcional porque no suele ocurrir, cual es el hecho de que el Consejo Fiscal desaprobe la actuación del fiscal general del Estado al relevar al fiscal señor Vargas del caso Ercros. En su día, tuvimos ocasión de debatir este tema y no sería malo que, en la

memoria que presenta a esta Cámara, hiciera una valoración sobre estos dos asuntos.

Siguiendo con la Fiscalía anticorrupción, le felicitan porque les han dado un fiscal más, un miembro más de la carrera fiscal, para perseguir los delitos tan importantes que tiene que perseguir y solicitan más competencias, incluso competencias en nuevos tipos penales como pueden ser los delitos relativos al mercado, al consumo, los societarios o al blanqueo de capitales. En la página 262, se advierte que la plantilla es deficitaria y se dice que es precisa una mayor especialización de esta importantísima Fiscalía anticorrupción; merece la pena que usted haga una valoración de eso en sede parlamentaria.

Usted ha hablado de manera amplia de otros aspectos de interés, al menos para quien les habla y para mi grupo, y también lo hace la memoria, aunque entendemos que sin datos y con pocos cambios legislativos; me refiero a la siniestralidad laboral. No hay datos en la memoria; yo le daré algunos por si pudieran resultar de interés para la Fiscalía, aunque sospecho que los tiene. En los últimos cinco años, de 1996 a 2000 —también es inseguridad, señor fiscal general del Estado—, el total de accidentes ha aumentado en un 47,6 por ciento. Los accidentes con baja han aumentado en un 51,7 por ciento. Y las muertes, dejando a un lado los accidentes mortales *in itinere*, han aumentado en estos años un 15 por ciento. Pero si hablamos de los accidentes mortales *in itinere*, que también son siniestralidad laboral como bien sabe S.S., el aumento en los últimos cinco años es de un 75,8 por ciento, señor fiscal general del Estado. Los aumentos en estas categorías durante los años 1999 y 2000 van del 8 al 11,3 por ciento; es decir, está aumentando de una manera gravísima el tema de la siniestralidad laboral. Aparte de la preocupación que a S.S. le embarga y a nosotros también, sin duda, y frente a estos datos, la Fiscalía general del Estado pone de manifiesto en la memoria que los artículos 316 a 318 en algunas provincias de nuestro territorio no se han aplicado ni una sola vez, es decir, no se ha hecho ni el mínimo esfuerzo por perseguir esta lacra. Esto, señor fiscal general del Estado, a usted le merece la calificación —y yo se lo agradezco— de asombro. A nosotros nos produce escándalo. No es posible, por dificultades de integración que tengan los delitos de riesgo, como es este caso —además, S.S. está solicitando últimamente que se califiquen como homicidio por imprudencia—, que no se tome ninguna decisión para evitar este problema. Por aplicación de los artículos 316 a 318, por homicidio con imprudencia, según he podido leer que usted ha insinuado, lo cierto es que algo tiene que hacer la Fiscalía general del Estado para evitar esta lacra social en un país que se autodefine como moderno y como sensible frente a estos temas. Es curioso —después tendré ocasión de comentárselo— que los problemas de violencia domésticas, los delitos...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Barrero, le ruego vaya concluyendo.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Intentaré ir lo más rápido posible. Me referiré a dos cuestiones nada más. En los temas de este calado las fiscalías tienen dificultades para perseguirlos pero no hay dificultades para perseguir otros delitos. ¿Qué otras dificultades hay para perseguir delitos? La violencia doméstica. Tampoco aparecen datos. Y, sin embargo, usted le da importancia en la memoria y hoy ha puesto de manifiesto la necesidad de cursos de formación y las relaciones con el Instituto de la Mujer. Yo le voy a dar datos sobre el Instituto de la Mujer que ponen de manifiesto otra enorme preocupación para nuestro grupo. En el año 1999 el 4,2 por ciento de las mujeres españolas mayores de edad han sido víctimas de malos tratos, eso significa 640.000 mujeres, aproximadamente. Son datos facilitados por el Instituto de la Mujer sobre persecución de este tipo de delitos, porque usted ha hablado sobre el Instituto de la Mujer y porque la memoria relaciona mucho su actividad con el Instituto, hecho que me parece muy lógico.

Se ha referido también S.S. a la habitualidad, que es verdad, pero quizás se le ha escapado decir, porque es lo que da inseguridad también, que en el 70 por ciento de estos casos, las víctimas lo padecen durante más de cinco años. Es lo que usted llamaba habitualidad. En el año 2000 las denuncias por malos tratos eran 30.000; en el año 2001, hasta el mes de marzo, son ya 7.256. Los datos no coinciden, pero me gustaría saber cuáles valora usted más. En el año 1999, al que se refiere la memoria, fallecieron 58 mujeres, según asociaciones de la mujer y según el Ministerio del Interior, 42. Creo que el doble que por delitos de terrorismo. Y en el año 2000 fueron 67 las mujeres a las que les tocó esta lotería tan macabra; de acuerdo con el Ministerio del Interior, 46. Hasta el día de hoy van 29 mujeres fallecidas a manos del cónyuge como consecuencia de violencia de género y, obviamente, en términos de homicidio o de asesinato. Los resultados de su persecución son, señor fiscal general del Estado, demoledores. Si me permite, para terminar ya con los datos, en Barcelona aparecían hace poco unas estadísticas en los medios de comunicación —es un dato que le doy como consecuencia de esa lectura— señalando que en el 85 por ciento de estas denuncias son absueltos; sólo el 15 por ciento de las denuncias de malos tratos terminan en sentencia por falta o por delito. Señor fiscal general del Estado —y así aparece en la memoria—, parece que muchos fiscales tienen dificultades para perseguir este delito.

Voy a concluir lo más pronto posible, señor presidente, intentaré resumir mi exposición. Creo que podemos ayudar con estos datos al señor fiscal general del Estado en la ejecución de la política criminal.

En los delitos medioambientales parece que los fiscales de las provincias tienen ciertas dificultades en

perseguirlos por su indeterminación en cuanto al tipo o por las razones que sean. Aunque se les ha dado importancia —y así aparecen en la memoria—, lo cierto es que los resultados son limitadísimos y la persecución es tan escasa como los resultados, muy poco brillante, hasta tal punto que en 1999 han disminuido los procedimientos respecto del anterior. El medio ambiente lo valoramos a efectos publicitarios, pero, al parecer, nadie lo persigue en nuestro país.

Respecto a los incendios, que es una preocupación que todos tenemos y más ahora con los problemas del cambio climático, la persecución de este tipo de delitos, que nos estremecen todos y cada uno de los veranos, es escasísima, hasta tal punto que dar alguna cifra en esta sede y recordar lo que aparece en la memoria resultaría ridícula. Son delitos de estragos, de incendios, perseguibles de oficio, como todos éstos a los que nos estamos refiriendo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Barrero, concluya, por favor.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Me preocupa —lo decíamos también cuando presentaron la memoria del Consejo General del Poder Judicial— que en los temas de disciplina haya un escaso contenido en la memoria. Me imagino que eso viene dado por el trabajo siempre valorable, sin duda —y no ironizo sobre ello—, de los fiscales de todas las fiscalías, pero parece curioso que sólo se hayan abierto 43 expedientes y todos ellos hayan sido archivados. Quizá merezca un mínimo comentario por parte de su señoría.

Termino ya. Reformas legislativas, tema de enorme importancia en esta sede. Este apartado me parece muy pobre. Ha hecho referencia a los cambios en la prostitución; se ha referido también a los fiscales de paz, pero no es coherente con algunas de las valoraciones que S.S. hace en la propia memoria. Si decimos que son difíciles los delitos de riesgo laboral, usted debería decir, en aplicación de su propia doctrina, que las reformas legislativas debían conducirnos por ese camino y conocer algunas fórmulas. Yo no estoy tan de acuerdo en que eso sea objeto de reforma, sino, más bien, de persecución. Si es preciso aumentar las competencias de la Fiscalía anticorrupción, parece lógico que haya que reformar en esa vía. Si usted ha hablado de la extraterritorialidad, cada vez mayor, del Código Penal —y es cierto—, es posible que haya que cambiar también algunos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal. Hoy hay una mayor globalización en los temas penales, fundamentalmente en asuntos como el blanqueo, drogas, delitos societarios, etcétera. Hay un nuevo supuesto, como es el de la ablación, en el que me gustaría conocer su valoración acerca de la mutilación genital femenina, porque he podido leer en alguna ocasión que hay fiscales que tienen ciertas dificultades en aplicar los artículos relativo a lesiones apli-

cables a estos supuestos y para aplicar también la extraterritorialidad en la persecución de la ablación cuando se produce fuera del país de residencia, en el país de origen. En todo caso, debe ser objeto de las reformas legislativas y no sólo de los fiscales de paz. En cuanto a la violencia doméstica, hemos pedido una Fiscalía especial pero el Gobierno ha dicho que no. Parece lógico que si todos estamos tan preocupados —y usted también lo está según lo recoge la memoria— haya una Fiscalía especial, que el Gobierno ha impedido, para la persecución de los delitos sobre la violencia doméstica.

Termino, señor presidente...

El señor **PRESIDENTE**: Sí, termine, por favor, señor Barrero.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: No hay comentarios, que me gustaría que hiciera usted en esta sede, sobre dos temas relacionados con el Consejo Fiscal. Primero, una acción que usted conoce a través de los medios y me imagino que por una relación directa con varios miembros del Consejo Fiscal, según la cual usted ha puentado al Consejo Fiscal que está relacionándose con todos los grupos parlamentarios, excepción hecha del Partido Popular, para tener un conocimiento cercano de las relaciones con el Gobierno para la consecución del llamado pacto por la justicia. A pesar de que usted les dio la orden de que no hablaran con nosotros, lo han hecho ya hace una semana con el Grupo Parlamentario Socialista, por cierto, en una conversación muy atractiva para ambas partes.

Por último, y definitivamente termino, señor presidente, discúlpeme, el Consejo Fiscal ha presentado una resolución el 16 de mayo de 2001, de la que usted tiene conocimiento sin duda, acerca del Estatuto del ministerio fiscal y su posible cambio en términos legislativos. Me gustaría saber si coincide con ella. Estamos hablando de la consolidación del artículo 8 del estatuto para evitar la dependencia del Ejecutivo, el espíritu que aparece en la moción unánimemente aprobada en esta Cámara en 1997 y de la que usted tiene conocimiento porque da cuenta de ello en la memoria...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Barrero, concluya ya porque el tema está planteado.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Voy a concluir, señor presidente. Sólo me queda pedirle al fiscal general del Estado que nos diga qué le parece el cambio que pudiera operarse en la Ley de Enjuiciamiento Criminal acerca de la investigación penal y de la instrucción del ministerio fiscal. Todos estos supuestos se recogen en el acuerdo del 16 de mayo de 2001 por parte del Consejo Fiscal.

El señor **PRESIDENTE**: Resto de los grupos parlamentarios que desean intervenir.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Quisiera saludar cordialmente al fiscal general del Estado y agradecerle su comparecencia en esta casa para hacernos partícipes de las principales consideraciones de la memoria 2000 que, en realidad, es de 1999. Sabe el fiscal general del Estado que nosotros somos partidarios de tener una relación estrecha y colaboradora con la Fiscalía general del Estado, con su persona y con esta Cámara. De todos son conocidas nuestras posiciones y están muy de actualidad en el momento en el que nos encontramos. Esperamos que esa relación sea cada vez mayor en cuestiones relativas, no sólo al nombramiento, audiencia, plazos de mandato y demás, cuestiones que, como decía el señor Barrero, se han aludido en muchos debates, mociones y enmiendas, que siguen estando de actualidad. No puedo por más que agradecer su comparecencia en este caso en relación con la memoria de 2000. Nos gustaría que la relación fuera mucho más estrecha, incluso más cercana.

Una de las cuestiones que siempre surge a la hora de explicar las memorias, en este caso la de la Fiscalía, pero también con la del Consejo General del Poder Judicial, es que hacen referencia a ejercicios alejados respecto del momento en el que procedemos a comentarlas. Esto tiene una virtud, cual es que la distancia en el tiempo permite ver con mayor perspectiva los problemas concretos, pero tiene una dificultad y es que si no se actualizan cuando se explican, no se sabe exactamente cómo han ido evolucionando estas cuestiones. En algún caso usted ha recogido no sólo lo contenido en la memoria, sino que ha explicado cómo se han desarrollado determinados aspectos. En concreto, ha hablado de las relaciones internacionales, de la eurojusticia y de cómo se ha desarrollado el correspondiente al celebrado en Santander. En otros casos no he percibido detalles de cómo evolucionan cuestiones muy significativas. Sin querer ser exhaustiva, pero recogiendo las palabras del portavoz que me ha precedido, nos gustaría que nos diera más detalles respecto a cómo se ha desarrollado en los meses en los que se está aplicando la Ley de responsabilidad penal de los menores, cuál es su valoración en la actualidad respecto a los años 1999 y 2000, en definitiva, cuál es su apreciación actual de lo que está pasando y las valoraciones que hicieron con relación a los efectivos necesitados. Igualmente, nos gustaría conocer más detalles sobre la Ley de Enjuiciamiento Civil, la intervención del ministerio fiscal y cuáles pueden ser las consideraciones que en este ámbito pueden realizar ustedes. La memoria contiene elementos muy importantes pero quizá haya que evaluarlos en cada circunstancia concreta. Hay que valorarla como un trabajo muy positivo a la hora de analizar en cada momento por dónde tenemos que

dirigirnos, cada uno desde su propia perspectiva. En definitiva, como trabajo es un estudio muy positivo.

Cuando las cosas no nos gustan en Eusko Alkartasuna lo decimos de manera muy sincera aunque tratamos de ser educados, pero cuando se mejoran hay que resaltarlo en esta Cámara. Y en esta memoria no se contiene ninguna expresión, que en las anteriores sí se recogía, de determinadas posiciones ideológicas peyorativas. Nos alegra que se haya rectificado porque no se debe entrar en esa dinámica. Como diría nuestro antiguo y querido compañero Pablo Castellano, volvemos a la memoria elevada al Gobierno de Su Majestad, expresión que no entendemos cómo se sigue manteniendo. Como anécdota y para recordar al señor Castellano lo volvemos a mencionar, cosa que él hubiera hecho si hubiera estado aquí.

Hay tres temas de especial significación e incidencia: la responsabilidad penal de los menores; la violencia familiar, sobre el que le han pedido más detalles, es bueno saber cómo está en este momento porque es de gran incidencia y sensibilidad; y la siniestralidad laboral. Ha hablado S.S. con más profusión del terrorismo. Nos congratula saber que en el año al que se refiere esta memoria determinados delitos contra la propiedad se han reducido, aunque creemos que hay que hacer muchas más cosas, independientemente del ámbito de la Fiscalía. En cuanto a la evolución de la litigiosidad criminal, se aumenta el número de diligencias previas. Habría que ver si ello supone un incremento del número de delitos o si se ha puesto mayor énfasis en la persecución de los mismos.

Me gustaría suscitar dos temas muy concretos y que nos diera más explicaciones de cómo se puede mejorar una cuestión fundamental. Estamos hablando siempre de que la justicia es lenta, no es ágil, lo cual va en detrimento de la eficacia de lo que debe ser el servicio y el interés público de la justicia, y curiosamente una de las cuestiones que usted citaba —no sé si lo ha citado en este momento pero se recoge en la memoria— es que los juicios rápidos siguen siendo una modalidad procesal apenas utilizada. Efectivamente, es una cuestión importante a tener en cuenta porque uno de los principales problemas de la justicia es su lentitud, su falta de agilidad y, en definitiva, no dar el servicio que tiene que prestar a los ciudadanos como interés público que es. Es un comentario que se recoge en esta memoria y nos gustaría que nos dijera cómo se puede mejorar porque es uno de los elementos claves a los que tenemos que dirigir cualquier reforma que pretenda incidir en el pacto de Estado y en la mejora de un servicio a los ciudadanos de interés público como es la justicia.

Hay otro tema que, aunque menor es para nosotros relativamente importante —esperemos que la semana que viene podamos empezar a darle una posible solución—, como es el relativo a los delitos por negativa a la prestación social sustitutoria o a la prestación del servicio militar. Como todos sabemos, es una cuestión

que debiera ser solventada de manera rápida y ya la próxima semana —no sé si usted lo sabe— va a haber un debate en esta Cámara, como lo hubo también en el Senado, ya que varios grupos han presentado iniciativas hace tiempo, entre los que se encuentra el mío, y esperamos dar una solución a unos temas que no debieran ocupar ya ni el tiempo de la Fiscalía ni de la justicia, dado que no se produce ningún ataque al interés público.

Aunque a usted no le corresponde en este momento y por eso no le voy a pedir explicaciones, me gustaría hacerle algunas consideraciones —ya que tenemos pocas posibilidades de vernos en sede parlamentaria— porque cada uno desde su ámbito, ya sea el Ministerio de Justicia, las comunidades autónomas, el Consejo General del Poder Judicial, la propia Fiscalía o los grupos parlamentarios está tratando de articular cómo puede llevar a buen término un pacto de Estado por la justicia. El ministerio fiscal elaboró en el año 1996 un libro blanco que recogía muchas de las cuestiones que les parecían de interés cambiar o resolver. Imagino que algunas se han resuelto, pero la gran mayoría de sus contenidos pueden ser perfectamente aplicables en este momento. Aunque usted es libre de dar explicaciones, sería interesante contar con información de primera mano respecto a las modificaciones, si es que debe haberlas, del Estatuto orgánico del ministerio fiscal, del Reglamento, de lo que debe ser la intervención del ministerio fiscal con relación a la instrucción y consiguientemente la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de cómo se deben mantener los cuatro principios básicos del mandato constitucional: la unidad, la dependencia jerárquica, la legalidad y la autonomía funcional. Me gustaría conocer cómo perciben ustedes, en cuanto a las diferentes aportaciones del Ejecutivo o de los grupos parlamentarios, la modificación del Estatuto orgánico del ministerio fiscal para que se siga manteniendo la dirección de la política criminal, así como esa necesaria independencia que haga que no estén excesivamente dependientes —valga la redundancia— del Ejecutivo, cosa que a nosotros no nos gustaría. Sobre todos estos importantes temas nos gustaría —si no ahora, en otra ocasión— conocer la opinión del fiscal general.

No voy a negarle —lo ha dicho el portavoz del Grupo Socialista— que hemos tenido contactos, muy positivos, todos los diálogos y los intercambios de informaciones con usted y con el Consejo Fiscal lo son. Sin perjuicio de que sea ésta la ocasión —S.S. determinará si lo es o no—, debemos tener presentes estas preocupaciones para conocer su opinión sobre cuál debe ser el sistema de nombramiento del fiscal general del Estado. Hemos hablado mucho, pero creo que es el momento de materializarlo no sólo en las reformas a hacer, sino en cómo, en cuándo, en los calendarios, así como otros temas.

En lo que se refiere a esta comparecencia, la memoria de 2000, se nos han ofrecido explicaciones sobre temas muy concretos que han sido suscitados por otro grupo parlamentario; temas de menor calado pero sustanciales como son el relativo a los juicios rápidos, la agilización de la justicia y esos comentarios del pacto de Estado de justicia en lo relativo al ministerio fiscal, que tienen especial interés para determinar en el futuro cómo debemos organizar entre todos un servicio público al ciudadano como es la justicia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), la señora Uría tiene la palabra.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Excelentísimo señor fiscal general, reciba usted hoy, igual que ayer en el seno de la Comisión relacionada con asuntos de la droga, la cordial acogida del Grupo Vasco, al que represento. Ya sabe S.S. que goza de la especial simpatía personal de la diputada que en este momento actúa como portavoz del mismo. **(El señor vicepresidente, Souvirón García ocupa la Presidencia.)**

Se ha referido la señora Lasagabaster —también iba a hacer la broma que en ocasión anterior se le ha atribuido a don Pablo Castellanos, pero fue don Manuel Silva el que la hizo— en relación con cómo se titula la memoria dirigida al Gobierno de Su Majestad, expresión anglófila; será tradicional pero nos parece inadecuada puesto que no estamos en un sistema de monarquía constitucional, sino en un sistema de monarquía parlamentaria. En todo caso, vemos que perpetúan este sistema. Se hace con lo establecido en el artículo 9 del Estatuto, si bien en los últimos tiempos se ha cambiado en algo el orden de lo que el artículo 9 pide y, antes de hablar de la actividad, se introduce un apartado, desde nuestra perspectiva interesantísimo, referido a las incidencias personales y a aspectos organizativos de la Fiscalía que en este caso tienen especial interés en cuanto que se refieren al reto que la entrada en vigor de la Ley orgánica de responsabilidad penal del menor ha supuesto. Como tiene un apartado e) referido al Consejo Fiscal, me permite —y quizá en esto formule una pregunta— referirme a por qué existe —se lo dije ayer también en la Comisión relacionada con asuntos de la droga— en este momento esa cierta idea de mantener el monopolio de la sola presencia del fiscal general del Estado en relación con cualquier cuestión que afecte al funcionamiento del ministerio fiscal. Si uno comprueba el texto del artículo 10 del estatuto —repito que quizá sea por ignorancia mía—, se dice que el ministerio fiscal colaborará con las Cortes Generales a requerimiento de éstas y el ministerio fiscal, según el artículo 12, son tanto el fiscal general como el Consejo Fiscal, como la Junta de Fiscales. Se me hace extraño y no llego a comprender, aunque conozco los textos de los escritos negativos de la Mesa de la Cámara, por qué se ha querido vetar que existan otros contactos posi-

bles. Téngase dicho esto entre paréntesis porque hoy, no obstante, la presentación de la memoria es competencia que corresponde inexcusablemente al fiscal general y así se ha producido en este caso.

Siempre me he pronunciado en términos laudatorios sobre el conjunto de la memoria porque tengo el mejor concepto de la institución del ministerio fiscal, su solvencia y su buen actuar, aunque, como también conoce el fiscal general del Estado, en ocasiones hay peros. Valoro incluso, aunque otras formaciones políticas lo suelen criticar, el peso teórico y doctrinal que siempre tiene, comparándola con la del Consejo General del Poder Judicial, la memoria de la Fiscalía General del Estado; menos valoro, lo teórico y doctrinal sí, no tanto lo que es opinión que en algunos supuestos es extraordinariamente coincidente con el criterio político del Gobierno. En concreto, en determinados casos si una no contextualizase lo que se está diciendo o no lo hubiese expuesto usted personalmente en esta Cámara, parecería que se estuviera oyendo al exministro del Interior hasta fechas muy recientes.

Yendo ya directamente al contenido de la memoria, empezando por su introducción, nos parece muy saludable que se comience valorando desde la institución que usted preside los intentos de cambio o de modificaciones normativas, todas ellas vinculadas al llamado pacto de Estado de la justicia. Bien está que exista el mayor consenso no sólo entre las formaciones políticas sino entre todos los llamados a ser destinatarios de las normas con relación a estas cuestiones.

Ha hablado también de nuevas formas de delincuencia y en términos muy laudatorios de la III Conferencia de Eurojusticia. Ciertamente, la interrelación en los aspectos de la delincuencia son cada vez más interesantes, pero me voy a referir en concreto a la larga extensión que desde mi punto de vista ha dado usted a su intervención con relación al terrorismo, y ello pese a que el contenido de la memoria es escaso en esa materia, puesto que si estamos hablando del año 1999 disfrutábamos entonces de una tregua que hizo que la actividad terrorista, aun no habiendo desaparecido, fuese menor. Se ha referido en términos laudatorios a las modificaciones llamadas antiterroristas que son posteriores a los límites temporales de la memoria, de diciembre de este año, y lo ha hecho, repito, en términos laudatorios, lo que no ha dejado de sorprenderme porque a la vez usted ha mencionado en otro apartado de su intervención la necesidad de pulcritud técnica en las normas, y esas normas podrán ser, por parte de quienes las apadrinaron (no mi formación política, desde luego) entendibles o bien intencionadas, pero pulcras técnicamente no. Mi formación política está a la espera de ver qué interpretación hacen de ellas los tribunales y, sobre todo, me han sorprendido más las loas teniendo en cuenta que las modificaciones en materia de delincuencia de menores en el ámbito terrorista han suscitado problemas importantísimos en la Fiscalía de

la Audiencia Nacional. El señor Barrero se ha referido a que sólo había habido un supuesto de menor delincuente por esta vía, no sé si son uno o dos, en todo caso, pocos, pero lo que sí suscitó en la Fiscalía, y eso me consta, es auténtico revuelo, puesto que la ley está mal hecha. Cuando se hace referencia al artículo 540 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal solamente se habla de uno de sus apartados, que es el que se refiere a la posibilidad de prolongar la detención, pero no a la limitación de los otros tipos de derechos, con lo cual nos encontramos con un menor al que se le puede prolongar la detención pero no limitar le la posibilidad de comunicar ni con su abogado ni con sus padres y ni siquiera en qué centros debe estar recogido, porque los centros especiales de los que habla esa modificación normativa no son dependientes de la Administración del Estado, son los de la comunidad autónoma y no existe convenio. Al final, en el único supuesto que yo conozco se le puso en libertad, quiero pensar que fue porque efectivamente había una ausencia de datos que le incriminasen, aunque también puede ser, repito, por el cierto pánico que existía en la Fiscalía a limitar derechos de un menor que no estuviesen legalmente previstos, y no lo están. La norma está mal hecha, como sostuvo mi formación política a lo largo de toda la tramitación. Además sé que existe previsión, como ya ha existido con relación a la legislación penal ordinaria, de hacer alguna instrucción o circular que permita aclarar determinados aspectos.

Me ha interesado la referencia que ha hecho a los delitos relacionados con el fenómeno de la inmigración. El intento de combatir las mafias organizadas que existen en este ámbito fue objeto de especial cuidado por quienes fuimos ponentes de la primera redacción de la Ley de derechos y libertades de los extranjeros y de su integración social, el texto de la 4/2000, que, después, desde nuestra perspectiva, ha empeorado con la Ley 5/2000, y fue nuestro deseo intentar evitar por todos los medios la impunidad de este tipo de organizaciones.

Leído el contenido de la memoria, incluso en su intervención, he echado de menos alguna referencia a la idea del compromiso de la Fiscalía en la defensa de la tutela de los derechos y libertades de las personas que se ven en esa circunstancia de explotación, y me ha parecido que insistía más en los aspectos relacionados con orden público o garantía de la inexistencia de fenómenos mafiosos. Las dos organizaciones fiscales se han pronunciado en distintos foros sobre lo que para ellas suponía la presunta inconstitucionalidad, hay que decirlo así puesto que es el Tribunal Constitucional quien decidirá de la ausencia de aplicar determinados derechos a las personas que tienen la condición de inmigrantes sin haber podido regularizar su situación. Sin embargo, desde la Fiscalía General del Estado no he oído esa especial idea de tutela de derechos y libertades, que me hubiera gustado encontrar, de las perso-

nas implicadas y no tanto de garantizar un cierto buen orden en la persecución de las conductas delictivas.

Desde nuestro punto de vista, más acierto se tiene cuando se ha abordado el problema tremendo de la violencia en el seno de la familia. Fue oportuno que se analizaran de un modo tan exhaustivo las repercusiones derivadas de la vigencia de la circular 1/1998 y, sobre todo, la publicación del informe de la Fiscalía sobre tratamiento jurisdiccional de los malos tratos familiares durante el año 1999. Estos no dejan de aumentar, como ha manifestado el señor Barrero, pero, si me permite la broma, creo que no se conoce que este aumento le sea imputable a la Fiscalía.

Otro aspecto, respecto del cual en la memoria no existen datos pero sí una evidente preocupación, es el que hace referencia al fenómeno de la siniestralidad laboral; por cierto, no sé si se dice siniestralidad o siniestrabilidad, como aparece en el contenido de la memoria, repasaré cuál es la expresión castellana correcta. Se alude a la preocupación, pero no todos los fenómenos de siniestralidad laboral tienen por qué tener un componente delictivo, de ahí que los datos que debiéramos recabar de la Fiscalía son aquellos en los que han existido conductas criminalmente perseguibles. Se anuncia en la propia memoria una instrucción que, según los medios de comunicación, ha sido dictada recientemente.

En cuanto a la entrada en vigor de la Ley de responsabilidad penal de los menores, el mayor problema que ha suscitado, con independencia de algunas alarmas generadas por determinados supuestos concretos de especial importancia o trascendencia social de las conductas criminales, ha sido el de la falta de medios, pero, como cada vez que entra en vigor una ley nueva, poco a poco se va solventando, y, por lo menos en el ámbito que me es más conocido, que es el ámbito de la Administración de justicia vasca, el esfuerzo que se ha realizado es importante, tengo la percepción —quizá lo hago con el amor de madre por haber sido también ponente de esta ley— de que finalmente va a resultar un instrumento normativo adecuado a lo que se pretendía hacer, a la realidad social que pretende regular y, desde luego, conveniente para esa finalidad que debe ser la de intentar la reintegración de los menores en los bienes y valores que están en la esencia del sistema democrático.

Me interesaba, dentro de los apartados que se dedican en la memoria a la actividad del ministerio fiscal, hacer referencia a algunas cuestiones de interés con tratamiento específico —así se titulan en la memoria—, una es la que hace referencia a la vigilancia penitenciaria. Me dirá, y tiene toda la razón del mundo, que es una vieja asignatura que está más en el terreno de quienes estamos de este lado, es decir, de los legisladores, que del ministerio fiscal, puesto que en el momento presente dista mucho de ser claro qué es lo que corresponde al juez juzgador, al juez de Vigilancia Peniten-

ciaria o incluso a la Administración penitenciaria que, por tanto, sería revisado por los tribunales contencioso-administrativos. Existe esa inquietud por parte de la formación política a la que represento y me parece que es adecuado el planteamiento que respecto de ella se contiene en la memoria, si bien, repito, la respuesta del normador debe ser la adecuada a los problemas que se suscitan.

No me voy a referir a las propuestas de reforma legislativa, sólo a una que usted ayer mencionó y hoy no le he oído, quizá he estado distraída en algún momento, que es la que hace referencia a la necesidad de acomodar el régimen jurídico de la prisión preventiva al contenido de la sentencia del Tribunal Constitucional 14/2000, quizá porque la formación política a la que represento ha traído a esta Cámara en dos ocasiones iniciativas que pretenden regular no sólo la prisión preventiva sino todo lo cautelar penal y, aunque tomadas en consideración por unanimidad, luego no ha habido tiempo en ninguna de las dos legislaturas de que llegasen a buen puerto. Esperemos que en las reformas anunciadas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal tenga por fin cabida esta cuestión, sin que necesariamente haya que esperar a que el Tribunal Constitucional resuelva la autocuestión que, en el amparo de la sentencia a que me he referido, fue finalmente resuelta. La modificación que propone, y que efectivamente sí es una carencia o un defecto de la modificación que hicimos del Código Penal en materia de delitos contra la libertad sexual, quizá pueda ser corregido de manera muy breve, puesto que el martes que viene he visto incluida en el orden del día una iniciativa del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a ese respecto y, aunque no he tenido ocasión de comprobar en qué términos se produce el intento de modificación, cuando menos por vía de enmienda sí podremos recoger algunas de las formaciones políticas la sugerencia que la memoria nos efectúa sobre el artículo 188.2.

Al igual que la señora Lasabagaster, sí he echado en falta que no se haga referencia a la necesidad de modificar los tipos penales referidos a la no prestación del servicio militar o de la objeción de conciencia. Desaparecido ya del mundo real, aunque todavía hasta final de año vaya a existir como tal, el desempeño de la prestación social sustitutoria, parece absolutamente inadecuado que el incumplimiento de una obligación administrativa que ya tiene fecha cierta de caducidad lleve aparejado una respuesta penal. Si se quiere mantener la idea de que la ley debe ser cumplida hasta el final, déjese en infracción administrativa, aunque desde nuestra perspectiva creemos que debería desaparecer absolutamente puesto que si lo que está en la base de todo tipo penal es el reproche social existente respecto de una conducta, no creo que en la actualidad exista reproche social alguno respecto de algo que ya se ha decidido en el órgano de la soberanía popular: hacer desaparecer con la profesionalización del ejército la doble vertiente

de la prestación de servicio militar y de la objeción de conciencia.

En lo referido a circulares e instrucciones, nada más valoraré, como siempre he hecho, la corrección técnica de las mismas. El fiscal general del Estado conoce que soy auténtica *gourmet* de este tipo de textos jurídicos y en algunas ocasiones —lo he hecho durante mi intervención— he alabado la oportunidad de las que se dictan.

En cuanto a las consultas, me ha satisfecho especialmente la referida al Servicio de Vigilancia Aduanera y su posible consideración como el policía judicial, puesto que es una vieja aspiración que ha sostenido en distintas ocasiones durante la tramitación de las normas la formación política a la que represento.

Sí quiero manifestarle, una vez más, que estamos a la espera de ver qué instrucciones se van a dictar en cuanto a la aplicación de las modificaciones que se han hecho de la Ley penal juvenil en materia antiterrorista.

Concluyo haciendo una última reflexión respecto a una cuestión no directamente relacionada con el contenido de la memoria pero a la que me da pie la introducción que usted formula a la misma, en la que hace referencia a la fidelidad a los principios de legalidad e imparcialidad y a la insustituible vigencia de la unidad orgánica y dependencia jerárquica como claves del funcionamiento de la institución del ministerio fiscal. Desde estas claves, quiero manifestarle que para mi formación política resulta difícil interpretar determinadas actuaciones del propio fiscal general del Estado en relación con el respeto institucional. En concreto, me refiero a las manifestaciones por usted efectuadas a un conocidísimo medio de comunicación sobre que sería muy saludable un Gobierno no nacionalista para el País Vasco o su propia presencia, que, a juzgar por las crónicas, que fueron abundantísimas y con enorme altavoz, parecía ser a todas luces institucional, en lo que, desde nuestra perspectiva, fue una delirante despedida a Jaime Mayor Oreja, que, para entonces, era ya un candidato de un partido a un proceso electoral. Si uno examina —y por eso le hablo de respeto institucional— el contenido de la institución del ministerio fiscal desde el punto de vista del artículo 124.4 de la Constitución, supongo que el Gobierno, que propuso su nombramiento al Rey, le agradecerá estas actuaciones, pero si lo hago a la luz de lo que el artículo 124.1 dice que son funciones encomendadas al ministerio fiscal, creemos que la institución se resiente y lo padece.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Souvirón García): Tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: En primer lugar, queremos dar la bienvenida al fiscal general del Estado, que ha comparecido dos días consecutivos en este Congreso, y poner de manifiesto el interés que tiene mi grupo, y en ese sentido votó la famosa moción de 1997,

en que las relaciones entre el ministerio fiscal y las Cortes Generales, y concretamente el Congreso de los Diputados, sean lo más estrechas posible.

Ciertamente, debo felicitarle por la memoria en lo que supone de labor formal, sin perjuicio de algunas consideraciones que haré después y, desde luego, en la medida que supone el reflejo documental de la actuación del ministerio fiscal a lo largo del año 1999 y, por tanto, es una felicitación que deseo que traslade a todos los miembros del ministerio fiscal y al personal auxiliar que tienen a su servicio.

La memoria pone de manifiesto una importante conexión entre el ministerio fiscal y lo que son en estos momentos elementos de inquietud y de gran interés por y para la sociedad. El tratamiento específico que se realiza en la memoria de algunos aspectos tan preocupantes y que suscitan de manera tan evidente el interés de la sociedad, como son los supuestos de violencia en el seno de la familia, la siniestralidad laboral, la trata de seres humanos, concretamente de los inmigrantes, los menores o incluso la propia conducción bajo el influjo de las bebidas alcohólicas, pone de manifiesto que realmente existe esa conexión y que se ha logrado conectar con la sociedad.

En cualquier caso, sí le diría que las memorias tienen que ir un poco más allá. Ciertamente, esta Cámara, al menos desde la perspectiva de mi grupo, es consciente de que tiene algunas funciones en relación a la política criminal más allá de la pura y simple iniciativa legislativa o de tramitar las iniciativas legislativas del Gobierno. Pero, sin entrar más en estos temas, es cierto —ya antes lo comentaba el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista— que el ministerio fiscal tiene una enorme responsabilidad en relación a la política criminal y, por tanto, es necesario o conveniente que en las memorias se refleje de una forma mucho más explícita cuál es esa política criminal del ministerio fiscal, por decirlo de alguna manera, cuáles son sus prioridades. Desde luego, la política es fijar prioridades. Las prioridades, yo no lo niego, implícitamente resultan de la memoria y en la introducción se van señalando unos sectores de atención preferente, por así decirlo, pero yo creo que sería muy conveniente que, en sucesivas memorias, en una introducción, pudiésemos tener claro cuál es la política criminal del ministerio fiscal. Eso es algo que nos interesa a todos.

Desde el punto de vista formal, echamos en falta algunas consideraciones, hemos detectado algunas omisiones, si bien es cierto que en algún caso están justificadas. Nos extraña que cuando se hace referencia a la evolución de la delincuencia en diferentes comunidades autónomas se haga referencia a 11 ó 12 y no a las 17. Parece ser que la causa es que algunas de las fiscalías de los tribunales superiores de justicia han enviado la memoria ajustada provincialmente, por así decirlo, en tanto que otras no lo han hecho. De la impresión de que ésa es la justificación. También entendemos que

en un momento en que todos asumimos, faltaría más, que hay que adaptar la estructura del Estado al Estado de las autonomías (incluso ayer, que se reunía la Conferencia sectorial de asuntos relacionados con la Administración de justicia en Canarias, se hacía un planteamiento serio y positivo de mayor y mejor adaptación de esa Administración de justicia al ámbito de las comunidades autónomas) quizá el planteamiento tendría que ser al contrario: intentar suministrar a través de la memoria los datos referidos a las comunidades autónomas y no provincia por provincia. Nos hubiese gustado que la memoria tuviese una descripción de la intervención del ministerio fiscal, por ejemplo, en los procedimientos civiles y muy concretamente en los procedimientos en materia de familia, en los que en algunos momentos hemos detectado comportamientos diferentes según se trate de actuaciones estrictamente contenciosas o en las que se produce un previo acuerdo de las partes; por ejemplo, en procesos matrimoniales.

Hecha esta introducción y, sobre todo, solicitando que esos criterios, esas prioridades de la política criminal de la Fiscalía se expresen en lo sucesivo de una forma mucho más explícita, querríamos solicitarle algunas aclaraciones, hacer alguna reflexión, buscando la contestación del ministerio fiscal en una segunda intervención.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista lo ha puesto de manifiesto y en la propia introducción de la memoria hay datos estadísticos que nos llaman notablemente la atención: ese crecimiento de los homicidios intencionales —no estamos hablando por tanto de homicidios imprudentes— en un 16 por ciento y el crecimiento de los asesinatos en un 20 por ciento —que además quiero vincular con la intervención anterior de la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco y de Eusko Alkartasuna— en unos momentos en los que había tregua y, por tanto, no cabe entender que están dentro de esos homicidios intencionales o asesinatos los elementos de violencia terrorista con desgraciados resultados, homicidios o asesinatos generados por los terroristas, que estaban en años anteriores o que lamentablemente, muy lamentablemente, estarán en años posteriores. La pregunta, lo que quiero solicitar del fiscal general del Estado es que nos diga si existe alguna vinculación entre este incremento tan notable de homicidios intencionales y de asesinatos con la delincuencia organizada, con las mafias, con esta delincuencia de carácter transnacional, porque hay algunos momentos en los que uno tiene la impresión, y en algún momento se lo hemos planteado también al ministro del Interior, de que ese esfuerzo admirable que estamos haciendo en materia de lucha antiterrorista y que debe seguir haciéndose con toda la capacidad que tengamos, puede tener como consecuencia una mayor relajación en la lucha contra otras formas de delincuencia. Nos preocupa mucho que el esfuerzo que se realiza en ese ámbito, que mi grupo apoya totalmente —y más lo apoyaría si

no existiese—, no se vea acompañado en otros ámbitos que empiezan a generar riesgos notables. La pregunta es muy simple: ¿Tiene la Fiscalía General del Estado elementos para entender que estos homicidios intencionales, estos asesinatos están vinculados al mayor establecimiento de mafias o delincuencia transnacional en España o a qué otros motivos pueden obedecer?

También nos ha llamado la atención ese incremento del 38 por ciento de los delitos relativos a la violencia doméstica o en el ámbito de las relaciones familiares. Tenemos la idea de que, en buena medida, ese incremento puede deberse a una mayor actuación de la Fiscalía o a una mayor concienciación social. En última instancia, podríamos estar en presencia de un afloramiento de estos delitos que se producen en un ámbito tan oculto, tan poco explícito, tan poco público como el de las relaciones familiares. Me gustaría saber cuál es la opinión del ministerio fiscal al respecto, si considera que estamos en presencia al mismo tiempo de un mayor afloramiento y de una mayor comisión de este tipo de delitos tan absolutamente lamentables. Las intervenciones del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y de los anteriores portavoces han puesto de manifiesto el interés que tenemos todos en esta materia. Nos gustaría saber a qué puede ser debido ese incremento del 38 por ciento y, concretamente, si hay un incremento real de producción de estos delitos o el incremento es de denuncia.

La siniestralidad laboral —ya lo han dicho otros portavoces— es algo que nos tiene tremendamente preocupados. En otras comparencias, en la presentación de la memoria, le hemos interesado actuaciones sobre unificación de criterios en estas materias. No le voy a negar que nos preocupa legítimamente el comportamiento de la jurisdicción. No existe más elemento que pueda ayudarnos a un mejor encauzamiento y a una mejor persecución de estos delitos que el comportamiento de la Fiscalía. En la propia memoria se pone de manifiesto que prácticamente no hay actuaciones por los delitos de riesgo que se establecen en materia de siniestralidad laboral —estamos hablando de los artículos 316 y 318— y, al final, prácticamente sólo se persiguen aquellos supuestos en los que lamentablemente ya hay un resultado efectivo, dañoso, de lesiones o de muerte. Si hay dos tipos penales y no se aplican, poca cosa más vamos a poder hacer que interesar del ministerio fiscal que sea capaz de hacer aflorar los comportamientos delictivos y llevarlos por los tipos correspondientes. Porque no tiene mucho sentido que el legislador intente avanzar la protección penal de un bien jurídico si luego, por parte de la jurisdicción, nos vamos otra vez al típico delito de resultado. Estamos también convencidos —y así se pone de manifiesto en la memoria— de que sería muy conveniente una mayor colaboración entre la Administración de trabajo y la Fiscalía en esta materia. No debemos caer en ese círculo vicioso de que la Administración de trabajo denun-

cia en algunos casos que ignora el futuro de las denuncias que presenta, mientras el ministerio fiscal se queja de que no le llegan denuncias por parte de los órganos competentes en esta materia. Es un aspecto en el que hay que avanzar. Nos congratulamos de esa instrucción, que en el momento en el que se redacta la memoria se dice que es próxima y, por lo que nos ha anunciado el fiscal general del Estado, está ya implementada.

Otro tanto ocurre con los menores. En esta materia hay dos aspectos que nos preocupan, de uno se hace constancia en la propia memoria, y sobre el otro solicitaríamos que en un momento posterior nos proporcionara información. Ciertamente, apostamos por la necesaria dotación de medios materiales a las fiscalías de Menores. Sabe el fiscal general del Estado el esfuerzo que algunas comunidades autónomas —en mi caso concreto, la Comunidad Autónoma de Cataluña— han realizado en esta materia. Esperamos que los frutos de esta Ley de responsabilidad penal de los menores sean muy positivos. En cualquier caso, tomamos nota de una afirmación que se realiza en la página 347 de la memoria, porque además coincide con algún planteamiento de mi grupo durante la tramitación. Nos podemos encontrar en presencia de determinados menores a los que hemos dejado al margen de posibilidades de actuación. Eso es lo que se manifiesta en la página 347 de la memoria, cuando dice que, tal y como apuntan algunas fiscalías, existe un buen número de menores que no dan lugar a la incoación de un expediente y que, sin embargo, se hallan en situaciones merecedoras de una especial y cuidadosa atención. Está hablando de menores que han podido cometer algún delito antes de haber cumplido los 14 años y que, sin embargo, pueden encontrarse en una situación de amparo dentro de su propia familia que no permite actuar respecto de los mismos, o de aquellos otros, a los que aquí también se hace referencia, que desarrollan una personalidad violenta o antisocial dentro de la propia familia. Debemos ser capaces de dar una respuesta a estos temas. Pero, sinceramente, nos preocupa más otro aspecto, del que querríamos saber si el fiscal general tiene noticias, y si no, nos gustaría que estuviese pendiente de si se produce o se ha producido. Tenemos la impresión de que durante la tramitación de la Ley de responsabilidad penal de los menores, que además tenía después un período de *vacatio legis*, ha habido numerosos juzgados de instrucción que han paralizado procedimientos respecto de personas de 16 y 17 años, incluso en la franja de 18 a 21, y los han paralizado con el resultado, difícil de explicar a la sociedad, de que han prescrito. Por tanto, esos expedientes que, cuando hubiese entrado en vigor la ley, hubiesen debido remitirse a un juzgado de Menores, no se van a poder remitir o se van a remitir con el consecuente archivo de las actuaciones. Si eso se ha producido así, nos parece digno de estudiar. Por tanto, posiblemente no tengamos en este momento la facultad de interesar del ministerio fiscal

alguna actuación al respecto, pero sí le rogaríamos que solicitase de sus fiscales de Menores cuántos expedientes han llegado archivados a los juzgados de Menores después de la entrada en vigor de la Ley de responsabilidad penal de los menores, porque posiblemente debamos mirar alguna cosa en este sentido.

También es encomiable la preocupación que se pone de manifiesto en la memoria en referencia a los delitos contra los ciudadanos extranjeros, sobre todo después de la primera de las leyes de extranjería —por decirlo así—, la Ley 4/2000, de los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros y de los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Nos preocupa mucho la existencia de estas tramas organizadas y nos preocupa muchísimo la vulneración de los derechos de estos ciudadanos extranjeros que se encuentran en España, bien sea con residencia, bien sea sin residencia.

También queremos llamar la atención sobre algunas manifestaciones que se efectúan en la memoria —que agradecemos que se efectúen— y que para nosotros son preocupantes. Ya no estamos hablando del ciudadano extranjero que se encuentra en una situación de residencia legal o simplemente está en España, a donde viene huyendo de la miseria y donde no encuentra a veces la prosperidad, sino de aquellos extranjeros que delinquen en España y, como delincuentes, merecen nuestra atención. Ciertamente, nos preocupan las manifestaciones que se efectúan en la memoria acerca de las dificultades de identificación de estas personas, sin perjuicio de que se hable favorablemente del servicio automático de identificación dactilar. Nos preocupa también esa situación rocambolesca que se produce al aplicar las disposiciones de la Ley de derechos y garantías de los extranjeros en España y las disposiciones del artículo 89 del Código Penal. La combinación entre la expulsión derivada de ser condenado a pena privativa de libertad superior a un año y los planteamientos del propio artículo 89 del Código Penal, que ofrecen la posibilidad de sustituir la imputación por la expulsión o de sustituir la condena por la expulsión, hace que en algunos supuestos se acabe uno encontrando con que no hay ni imputación ni expulsión, porque, como pone de manifiesto la memoria, el expulsado, o aquella persona para la que se acuerda la expulsión en sustitución de la imputación delictiva, después va con el auto de archivo a la autoridad administrativa y obvia también la expulsión. Me gustaría saber si el fiscal general del Estado cree que eso ha mejorado algo desde la redacción de la memoria, si hay una mayor coordinación entre esa expulsión administrativa y la expulsión sustitutiva de la imputación o de la condena, y por tanto, si esas situaciones absolutamente rocambolescas no se producen en estos momentos.

Apreciamos el planteamiento que se efectúa de reforma legislativa del artículo 188 del Código Penal. Aquí tengo que decirle que varios grupos parlamenta-

rios advirtieron que con la redacción actual del artículo 188.2 del Código Penal, en los supuestos de trata de personas, podía salir más barato, desde la perspectiva penal, reconocer que se está tratando de personas para explotarlas sexualmente en la prostitución, que si es una pura y simple trata de personas para que trabajen en España. Existe un problema de falta de armonización de penas y debo decir que los grupos parlamentarios estamos por la labor de efectuar esa modificación del artículo 188. Creo recordar, incluso, que hay una proposición no de ley de Izquierda Unida en esa materia. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

En materia de vigilancia penitenciaria, la verdad es que las manifestaciones que se efectúan en la memoria ponen de manifiesto la profesionalidad del ministerio fiscal en estos temas. Sin embargo, también hay un dato del que tomamos nota y que no deja de resultar sorprendente, y es que, de alguna manera, se viene a decir que en el 10 por ciento de los supuestos de permiso de salida hay quebrantamiento de condena. La valoración que se hace en la memoria es que es una cifra corta. No sabría yo decir si el hecho de que no vuelva a prisión el 10 por ciento de las personas que obtienen un permiso de salida al ciudadano normal le parecerá corta o larga, pero rogaría que seamos un poco más optimistas y pensemos que debieran volver más de ese 90 por ciento, aunque no vuelvan todos. Lo pongo de manifiesto porque es un planteamiento en la página 291 de la memoria que me ha resultado un poco sorprendente.

Hay dos temas en los que también creo que es importante que el fiscal general del Estado haga uso de sus facultades de dirección del ministerio fiscal, y se los extraigo de la memoria, aunque podríamos encontrar otros más. A veces nos preocupa la existencia de criterios contrapuestos dentro del ministerio fiscal en algunos temas, y se lo digo incluso de *lege ferenda*. Yo no sé si un fiscal que entiende que el artículo 636 del Código Penal, referente a la falta de circulación o de realizar actividades sin seguro, debiera administrativizarse absolutamente, que sería mucho más eficaz. No sé si esa reflexión le sirve para excitar su celo en estos temas o para lo contrario, para decir: como esto debiera estar en vía administrativa y es un tema que no debe estar aquí no merece la pena que nos volquemos en él. Posiblemente tenga razón y deba estar en la vía administrativa, aunque tengo mis dudas que deba estar en la vía administrativa una sanción de 100.000 pesetas porque es lo que debe valer, tirando bajo, un seguro de automóvil correspondiente a un año. Con la pena de multa que establece el 636, que es de uno o dos meses, estamos un poco en lo mismo, al final tiene una sanción que es lo que le costaría el seguro.

Me preocupa ese planteamiento en la medida que pueda suponer una desincentivación de la actuación del ministerio fiscal en estos temas. Como nos preocupan también, cuando se está hablando de la conducción bajo el influjo de bebidas alcohólicas (lo ha puesto de

manifiesto usted mismo en su primera intervención y aparece recogido en la memoria), esas discrepancias entre los miembros del ministerio fiscal referentes a si hay que ir a una mayor despenalización, por decirlo de alguna manera, o a una mayor incriminación de este tipo de conductas. Creo que cuando se produce esa contraposición de opiniones, en muchos casos de *lege ferenda*, se aprecia un cierto pesimismo respecto de la aplicación de los tipos penales, pero en otros casos son incluso planteamientos de *leye ferenda* donde se hace más necesaria esa unidad de criterio y ese impulso por parte del fiscal general del Estado para no caer en esas situaciones de desánimo o de omisión. Como comprenderá, si en algunos casos el ministerio fiscal, que es el que puede actuar en los procesos, está desanimado, imagínese cómo estamos nosotros que hacemos las leyes y que después tienen que aplicar ustedes. Por tanto, ahí le rogaríamos una cierta actuación de impulso o de unificación de criterios.

De la misma manera le pedimos unificación de criterios en otro tema. Ha hecho referencia en los planteamientos de reforma legislativa, y lo ha podido recordar muy bien la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, al tema de prisión preventiva. Aquí hay que recordar las dos proposiciones de ley presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco en las dos últimas legislaturas.

También entendemos que debe producirse, además de una reforma legislativa para adaptarlo a los planteamientos constitucionales, una unificación de los criterios de actuación por parte del ministerio fiscal y del fiscal general del Estado. En el caso de una persona indocumentada que comete un delito que puede no ser especialmente grave, pero existe el riesgo evidente de que pueda seguirlos cometiendo, de que se ampare en una dificultad de identificación, el ministerio fiscal tiene que tener un criterio claro sobre si ha de solicitar o no la prisión preventiva. Creo que es algo que, en tanto no seamos capaces de establecer esos juicios inmediatos o rápidos, como se ha puesto de manifiesto antes, en una cifra de tres mil y pico son muy escasos, la prisión preventiva lamentablemente tiene una importancia fundamental. Antes hablaba de cifras de Barcelona para hacer referencia a supuestos lamentables de violencia doméstica, y hoy mismo uno de los diarios de mayor circulación de Cataluña pone de manifiesto también esa sensación de inseguridad que se produce en Barcelona y en el área metropolitana. Hasta que no seamos capaces de hacer lo que todos deseáramos, que es juzgar mucho más rápido, la prisión preventiva, quírase o no, tiene una misión fundamental, no digo lo de la alarma social, que es evitar que la gente se sustraiga a la actuación de la justicia. Por tanto, creo que sería conveniente que hubiese unos criterios unificados en esta materia.

Se ha hecho referencia a los esfuerzos de informatización. El fiscal general del Estado es consciente de los esfuerzos que se han hecho desde el Gobierno de la

Generalitat de Cataluña en esta materia, pero le pediría que pongan ustedes algo de lo suyo en la introducción de las nuevas tecnologías. Varias veces he entrado, a través del Ministerio de Justicia, en la página web de la Fiscalía General del Estado y, al final, me encuentro con siete u ocho circulares o instrucciones y me gustaría encontrarme con muchísimas más cosas, posiblemente hasta con las memorias. Yo les impulsaría a que se apunten al carro de las nuevas tecnologías, de la información al ciudadano y a los profesionales a través de la página web, porque creo que les queda un poco pobre. Por tanto, hagan un esfuerzo en esta materia porque todos lo agradecerán y el propio ciudadano verá que lo que a él le interesa también le interesa a la Fiscalía General del Estado. La memoria a veces es hasta de difícil acceso para los que estamos aquí, así que para el ciudadano de la calle es tremendamente complicado.

Ha hablado de los fiscales sustitutos, tema que para nosotros también es preocupante. De lo que se trata es de garantizar la cobertura de las plazas y si no la mejor de las formaciones por parte de los fiscales sustitutos. De la misma manera que nos gustaría saber, y se lo hemos solicitado al Consejo General del Poder Judicial, si se nos pueden suministrar estadísticas sobre el origen geográfico de los aspirantes a ingreso en la carrera judicial, por ejemplo, de la última promoción de alumnos del Centro de Estudios de la Administración de Justicia, para ver si tenemos más suerte con los fiscales de la que tenemos con los jueces, que de 248 alumnos sólo hay 12 que tienen su procedencia geográfica de Cataluña.

Me voy a referir a dos últimos aspectos. Nos gustaría que se hiciera un esfuerzo (posiblemente eso se aborde en la perspectiva de una reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o de una Ley de Enjuiciamiento Criminal nueva) respecto al régimen de las diligencias de investigación preprocesal de la fiscalía. Creo que es algo que está huérfano de una cierta unidad de criterio, de una cierta regulación por parte de la Fiscalía General y sería conveniente que se hiciera un esfuerzo en esa materia; de la misma manera que sería bueno que en la memoria se reflejase lo que no deja de ser un baremo, y es si las sentencias acaban siendo condenatorias o absolutorias, que es lo que también a nosotros nos puede permitir saber exactamente cuál es el estado de la justicia, el éxito de las denuncias o de las querellas y sacar también conclusiones al respecto.

Para acabar, como han hecho otros grupos, quiero decir que, del mismo modo que en su día solicitamos tener una entrevista con el fiscal general del Estado, también tuvimos una reunión con los miembros del Consejo Fiscal, no como tal Consejo, sino a título particular. A nosotros nos gustaría encontrar una situación de equilibrio que fuese respetuosa con esos principios de imparcialidad y legalidad, pero que, al mismo tiempo (y ahora hablo como diputado, porque mi grupo no tiene responsabilidades de Gobierno en esta materia),

no suponga tampoco sustraer cualquier posibilidad de actuación, de impulso, de sugerencia de las Cortes Generales respecto de la Fiscalía General del Estado, porque sería tanto como renunciar a hacer cualquier política criminal que no sea la pura y estricta de iniciativa legislativa.

Hay algunas propuestas que se contienen en el Libro Blanco de la Fiscalía que, sin embargo, consideramos que podrían ser perfectamente implementables y es que, en aquellos supuestos en los que, por ejemplo, el criterio del fiscal general del Estado sea discrepante respecto de la mayoría del Consejo Fiscal o al revés, la exigencia de motivación del acuerdo del fiscal general del Estado nos parece que es razonable, sin llegar a atribuir facultades resolutorias al Consejo Fiscal, pero que, sin embargo, sirve para reforzar o para atribuir valor a ese acuerdo mayoritario del Consejo Fiscal. Este es un tema, como todo lo que hace referencia al Estatuto orgánico del ministerio fiscal, que tendremos que hablar largo y tendido en lo sucesivo.

En cualquier caso, quiero agradecer su presencia aquí, desear que esta presencia sea más frecuente y esperar que en algún momento podamos establecer un marco en el que, sin demérito de los principios de legalidad, imparcialidad, obligada actuación, dependencia jerárquica interna de la Fiscalía, el Parlamento pueda tener el lugar que le corresponde respecto de la política criminal.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular, señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA:** Ante todo quiero dar la bienvenida en nombre de mi grupo al señor fiscal general del Estado en esta sesión, ya tradicional, que quizá por ello cumple algunos ritos no escritos, pero consolidados, de los que hoy hemos vuelto a ser testigos. Por un lado, la queja por parte del principal partido de la oposición sobre la demora de esta comparecencia, que es totalmente ajena no sólo a la voluntad del señor fiscal general, sino como cualquier otro asunto que se trata en la Mesa de esta Comisión también es ajena a la voluntad del grupo que me honro en representar. Lo digo porque, al igual que la memoria suele ser una espléndida ocasión para todos nosotros para ilustrarnos como un trabajo de campo sobre lo que la Fiscalía viene realizando, también es, sin duda, una oportunidad para que el señor fiscal general vaya conociendo aspectos de la vida parlamentaria.

Dentro de su tarea de control, los grupos de la oposición, como es lógico, multiplican sus iniciativas. Esta Comisión se viene reuniendo con mayor intensidad que en el pasado de un modo ostensible, pero, obviamente, hay que hacer un orden del día en términos razonables y siempre queda algún tema fuera, eso es inevitable. Si no hubiera demora en esta comparecencia la habría en alguna otra de las muchas iniciativas que siguen espe-

rando su turno. De todas maneras, intentar convencer a alguien de que el Grupo Popular ha tenido particular interés en demorar una intervención como la de hoy resulta un tanto surrealista, aunque sólo sea porque si yo, como portavoz de un grupo de la oposición, que lo he sido —más años de lo que hubiera querido—, hubiera hecho un esfuerzo ciclópeo para conseguir que una iniciativa de mi grupo prosperara y luego me encontrara con una representación de mi propio grupo tan rica en calidad como escasa en cantidad, la verdad es que me sentiría muy frustrado. Me da la sensación de que los mismos miembros del Grupo Socialista le han dado al ciclópeo empeño de su portavoz el mismo valor que le da el Grupo Popular, un puro *flatus vocis* porque no parece que el asunto dé para más. Esto es lo que hay y habrá que esperar otro día para que una observación de ese tipo pueda resultar medianamente creíble.

Mi grupo se siente satisfecho de que esta sesión haya transcurrido con mayor tono institucional. A diferencia de la anterior, que he tenido ocasión de repasar, como solemos hacer, no se ha hablado hoy mucho (se ha hablado sólo en un caso y al fin y al cabo con algún remoto intento de relevancia política) ni de fiscales ni de jueces concretos. La sesión anterior estuvo monográficamente dedicada a los señores Liaño, Gordillo, Fungairiño y hoy se ha hablado de la Fiscalía. Eso es un avance, porque además le damos a esta sesión el aire institucional que debe tener, de presentación de una memoria de la Fiscalía, y no la sensación de que venimos a ajustes de cuentas personales o a trabajos por cuenta ajena, que no son propios de esta casa. Expreso en ese sentido mi cordial apoyo a ese tono institucional que he visto.

Alguna de las intervenciones que se han producido la verdad es que me han llevado a recordar algún aspecto más académico que parlamentario, y es en qué medida la sociología jurídica es un saber que no es adecuadamente tratado en España, tiene poco encaje académico y como consecuencia también poco juego bibliográfico. Eso, sin duda, repercute a la hora de intentar hacer valoraciones serias y rigurosas, como son las propias de esta Cámara, sobre cuáles pueden ser las causas de la existencia de los delitos o cuál puede ser la causa de la eficacia en la represión del delito. De todas maneras, con alguna intervención de las que hemos oído hoy me temo que el afán por que la sociología jurídica se estudie no va a aumentar. Partiendo del conocido principio según el cual si hay más delitos es porque gobiernan los otros, la sociología jurídica, evidentemente, no tiene ningún interés.

Hoy hemos descubierto aquí, por ejemplo, que si han aumentado los delitos de violencia contra la mujer no es porque después de catorce años de Gobierno socialista no se hiciera nada y ahora, sin embargo, sí que se ha hecho (se ha producido una concienciación ciudadana, se están denunciando conductas que antes no se denunciaban y otros aspectos realmente complejos que

un sociólogo tendría gran dificultad en valorar), sino que ahora a las mujeres les pegan más porque no gobierna el PSOE. Es un asunto que hemos oído hoy aquí y cada cual sacará sus consecuencias, pero, evidentemente, la menos beneficiada será la sociología jurídica que se va a quedar esperando que alguien se ocupe de estudiar algo porque ya se ve que no hace falta. Por otra parte, cuando disminuyen los delitos tampoco se debe a que el Gobierno haya tenido una eficacia, sino todo lo contrario; hay menos delitos de droga porque el Gobierno es ineficaz, con lo cual cuando aumentan los delitos es por culpa del Gobierno y cuando disminuyen también. Yo creo que es una actitud perfectamente simétrica, a falta de otras virtudes. Quiero que quede constancia de que con eso la sociología jurídica puede seguir esperando mejores tiempos.

Nos han parecido interesantes las alusiones que en las primeras páginas de la memoria, en la introducción, se realizan, y no todas ellas, por boca del fiscal general, sino recogiendo informes de las diversas fiscalías sobre las reformas legislativas realizadas o las que hay en marcha. Se nos dice en la página XIII —romanos—: el anunciado plan de choque para las obras de la justicia es expresivo de un elogiado propósito de mejora. Más abajo se agrega: también lo es que algunas de las reformas llevadas a cabo durante la legislatura anterior van a suponer mejoras visibles en la siempre difícil tarea de administrar justicia. Y en la siguiente, aludiendo a afirmaciones de memorias de los fiscales se dice: se ve con absoluto optimismo cómo las medidas de choque anunciadas obedecen a un certero diagnóstico acerca de las causas y de los negativos efectos de alguno de los problemas actuales. Indudablemente, esto es una buena noticia.

Descendiendo a aspectos concretos, nuestro grupo tiene especial interés por todo lo relativo, como es lógico, a la Ley Orgánica de responsabilidad penal del menor, de la que se ocupa la memoria a partir de la página 345, y de cuyo saludable efecto —por utilizar palabras del fiscal general— hemos tenido noticia hoy. Mi grupo conoce suficientemente bien la memoria y el funcionamiento de la Fiscalía como para no pretender, como se ha pretendido hoy aquí, que el fiscal general nos ofrezca datos concretos respecto a determinados proyectos de ley antes de transcurrir siquiera un semestre, porque estamos informados desde hace mucho tiempo de en qué medida esa información que se recaba de las fiscalías es semestral. Por tanto, no parece tener mucho sentido estar pidiendo a estas alturas datos sobre leyes que han entrado en vigor hace menos de ese tiempo.

Nos parece interesante ver, a través de lo que informa la propia Fiscalía, cuál va siendo el juego, cuáles son los problemas existentes en este campo y cuál es el efecto previsible del esfuerzo que el Gobierno ha realizado, entre otras cosas, con la creación de 165 plazas de fiscales y de 31 nuevos juzgados de menores, que se

añaden a los 38 ya existentes, y con la creación del juzgado central de menores en la Audiencia Nacional, con una plaza de magistrado, un secretario, un oficial, un auxiliar y un agente judicial, que está llamado a cumplir también una tarea sin duda interesante. Yo subrayaría el hecho de que estas 165 plazas de fiscales, más otras 129 que está previsto crear en el año 2001, supone un incremento de la carrera fiscal de un 11 por ciento en sólo seis meses. Creo que es un dato que ahí queda y que implica, además, un costo de casi 1.500 millones de pesetas.

Me ha emocionado la referencia que ha hecho el señor fiscal general del Estado a la reforma de las medidas antiterroristas y, en concreto, a la persona de Luis Portero (cuyo cargo en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha sido cubierto en estos días), al que personalmente me unía una enorme amistad personal y con cuya familia, su viuda y sus hijos, tengo frecuente ocasión de contacto. Espero que, en efecto, su muerte, como la de tantas otras personas que el único motivo que han dado para ello ha sido el defender la libertad de los demás, acabe produciendo sus frutos.

En la memoria, cuando se habla de propuestas legislativas, se subraya que alguna de ellas ya está cumplida. Por ejemplo, la creación de los secretarios de fiscalía, con motivo de la puesta en marcha de esta Ley del menor. Ley del menor que ha llevado consigo, como sabemos, la creación de las siguientes plazas: 103 psicólogos, 95 trabajadores sociales y 47 educadores. Todos ellos van a componer, en el ámbito del Ministerio, los elementos personales para sacar adelante una ley tan interesante. Las referencias que se hacen en la memoria a la formación nos dan noticia del esfuerzo que está haciendo el Centro de Estudios Jurídicos para formar, según se nos dice, a 1.247 funcionarios, que han participado en diversos cursos relacionados con esa ley, al igual que las inversiones en infraestructura en 27 provincias. De todas maneras, para tener quizás una visión un poco más viva, yo le rogaría al señor fiscal general que, si tiene información al respecto, nos dijera, por ejemplo, en una ciudad como Madrid (a veces han surgido comentarios sobre la puesta en marcha de esta ley en Madrid), cuál es el panorama en cuanto a disponibilidades y de medios con las que se está trabajando para cumplir los objetivos ambiciosos y laudables de esta ley.

Hemos leído también con interés (ya se ha aludido por otros grupos) todo lo relativo a la siniestralidad laboral, esas 10 páginas que le dedica la memoria. Y, cómo no, vuelvo al asunto de la asistencia a las víctimas de la violencia familiar. En la página 320 se nos dice: En este contexto de las reformas que ha introducido en el Código Penal y en la Ley de enjuiciamiento criminal la Ley orgánica 14/1999, sobre todo en materia de medidas cautelares y de protección de las víctimas, y de definición de algunos tipos, han resultado de extraordinario valor para potenciar la eficacia de la

represión punitiva de tan indeseables conductas y para reforzar los mecanismos de protección preventiva de las víctimas. Esto nos parece, sin duda, interesante.

No acabamos de entender muy bien que se reproche —como se ha hecho— al ministerio fiscal (curiosamente, al ministerio fiscal) el hecho de que haya un gran número de sentencias, como consecuencia de los procedimientos abiertos por denuncias de este tipo, que han acabado en absoluciones. En primer lugar, el que ha hecho esa acusación ni siquiera se ha molestado en ofrecer algún dato, porque imaginamos que en alguna de esas sentencias absolutorias el ministerio fiscal, a lo mejor, ha solicitado la condena del encausado, con lo cual no entendemos muy bien por qué el fiscal es el culpable de que luego la sentencia sea absolutoria. Es un asunto un poco curioso, aparte de que esa visión del derecho penal según la cual una absoluciones es una mala noticia es algo que no se puede decir que rebose garantismo precisamente; forma parte de un concepto del derecho penal un tanto curioso.

En cuanto a la existencia de una fiscalía especial, también he oído algo que no tiene nada que ver con la realidad. Se ha preguntado al fiscal general si sabe que el Gobierno está en contra de que exista una fiscalía especial, cuando la realidad es la contraria. El Gobierno preguntó al fiscal general si consideraba oportuno que hubiera una fiscalía especial y el fiscal general dijo que no, que lo consideraba inoportuno. Y lo decía en una circular en la que se explica cómo la necesidad de coordinar la labor de los fiscales que se mueven en este ámbito con los que se mueven, por ejemplo, en el ámbito familiar, aconseja, por el contrario, una coordinación mediante un registro establecido, etcétera, y que, por tanto, la fiscalía especial no sería oportuna. Sólo quien únicamente aspira a un titular en un periódico y tiene la mágica idea de que lo especial es siempre mejor que lo general (asunto que nos llevaría a estudiar a Hegel con más detalle) sacaría la conclusión de que si no hay fiscalía especial, esto va a ir muy mal. Asunto este llamativo. Lo que ha hecho el Gobierno ha sido preguntar al fiscal general, que es el que tiene un conocimiento que aflora en esta memoria, y ha seguido su consejo de no establecer una fiscalía especial, sino unos servicios coordinados, que parece, por lo que se nos dice en la memoria, que están llamados a funcionar con eficacia; sobre todo si, como consecuencia de los convenios que ha establecido el Ministerio con los colegios de abogados, nos encontramos con que, hoy en día, en 10 ciudades hay servicios de guardia permanente de 24 horas, con asistencia jurídica especializada y gratuita, y en el resto de los colegios de ámbito ministerial, que son 17 más, existe ese mismo servicio, aunque no con esa cobertura horaria por el momento. Esto es algo que también nos parece interesante y digno de ser destacado.

Uno de los capítulos de la memoria que más ha llamado nuestra atención es el que recoge las interesantí-

simas reflexiones (no recuerdo que hayan sido aludidas hasta el momento) sobre la ejecución de las penas establecidas en el Código Penal de 1995. Como es sabido, el Gobierno tiene constituida una comisión técnica que se ocupa de estudiar (según mis noticias tiene sus trabajos muy avanzados) esta situación. Leemos en la memoria, por ejemplo: El cúmulo e identidad de problemas que son comentados en los respectivos informes remitidos a la Fiscalía General para la elaboración de esta memoria es, como en años anteriores, abrumador, hasta tal punto que resulta difícil siquiera mencionarlos con una breve explicación sin ocupar un espacio impropio de un resumen de las características del presente. En relación con lo innovado, no hay aspecto, por nimio que pueda parecer, que no haya hecho emerger nuevos problemas o haya acentuado los anteriormente existentes en materia de ejecución. De manera que lo que ya constituía un problema difícilmente abarcable, se empieza a mostrar como poco resoluble sin proceder a una reforma que aborde la cuestión con una mínima perspectiva de racionalización. De no hacerse así, parece dudoso que pueda mejorarse el servicio de la Administración de justicia. Yo creo que es interesante porque afirmaciones de este tipo, desde luego, descartan toda idea de que ese afán del Gobierno por reflexionar sobre la situación actual de las penas del nuevo Código responda, simplemente, a un deseo de revisión de lo hecho por un gobierno anterior. Ya se ve que la situación es clamorosa y ha dado paso, entre otras cosas, a tres circulares y 12 consultas, que aparecen recogidas en el mismo texto de la memoria.

Respecto a las penas privativas de libertad, leemos: En torno a la prisión, únicamente se efectúan comentarios sobre la complejidad de su dosimetría, que hace especialmente complicada la determinación de su cuantía, especialmente en aquellos casos de aplicación de las penas superiores o inferiores en grado. En algún caso, se señala que no deja de tener su complejidad este proceso de conversión, que obliga, al igual que sucede en supuestos de determinación e imposición de pena superior o inferior en grado, a la realización de difíciles operaciones matemáticas que bajo el imperio del anterior Código Penal eran totalmente innecesarias porque contenía una clara, detallada, sencilla y comprensiva descripción, determinación y división de las penas. O sea que los fiscales nos recuerdan a los legisladores, de una manera discreta, que son de letras y que, por tanto, a ver si les facilitamos un poco el trabajo. En cuanto a la ejecución de los arrestos de fin de semana, las observaciones siguen siendo tremendamente críticas y se recuerdan las del año anterior en las que, con acierto, quedan evidenciadas las patentes lagunas, imperfecciones e inconcreciones de la regulación penal del arresto del fin de semana, así como su incompleta configuración o definición.

Se van repasando otros aspectos de este cumplimiento de las penas, todos ellos de enorme interés. Hay tam-

bién algunas alusiones muy significativas respecto al juego que están dando las llamadas penas de multa, sobre todo cuando se utilizan con una dimensión sustitutiva, y también a la nueva regulación de lo que en tiempos se llamaban condenas condicionales. Son elementos que merecen ser tenidos en cuenta para que, con la ayuda de esa comisión técnica a la que ya me he referido, podamos obtener resultados prácticos. En el caso de las penas de multa, se dice que la tendencia viene a ser solicitar siempre las inferiores, con lo cual —señala la memoria— se acaban imponiendo penas irrisorias, teniendo en cuenta la conducta que se castiga. Es algo que parece que también vale la pena tener en cuenta.

Suscribimos igualmente la preocupación que demuestra la memoria por la creación de un espacio judicial europeo. Ya el propio fiscal general ha aludido a los delitos transnacionales y sin duda tanto en la puesta en marcha del llamado Eurojust como desde el punto de vista bilateral los esfuerzos que está haciendo el Gobierno con el acuerdo ya cerrado con Italia en noviembre del año 2000 y los que hay en marcha con el Reino Unido, Bélgica, Francia, Portugal y Alemania sin duda están situando a España en la vanguardia de ese afán por conseguir ese espacio judicial europeo, como tuvimos ocasión de comprobar varios miembros de esta Comisión, entre otros el señor Villarrubia aquí presente, cuando participamos en Bruselas en una reunión de miembros de comisiones de justicia de los diversos parlamentos europeos, donde estos temas fueron objeto de un tratamiento específico. Las propuestas de reforma legislativa las acogemos con interés.

En cuanto a la oferta de pacto de Estado que ha hecho el Gobierno y su incidencia sobre el ministerio fiscal yo quisiera aclarar, porque ha habido una apostilla con cierto énfasis, que el Grupo Popular no se ha entrevistado todavía con esos miembros del Consejo Fiscal, que no se sabe si a título personal, oficial o colectivo se están entrevistando con diversos grupos. Simplemente para que conste en el «Diario de Sesiones», aclaro que este modesto portavoz no ha recibido ni directa ni indirectamente ninguna propuesta al respecto; por tanto, soy totalmente ajeno a esa situación, que por otra parte no creo yo que merezca mayor comentario. Lo que sí que le preguntaría al señor fiscal general es si estoy equivocado al afirmar que en el punto 10 (porque aunque no se entrevistó a título personal, oficial, individual o colectivo con miembros del Consejo Fiscal uno está preocupado por su tarea y procura informarse al respecto) de esa declaración de 16 de mayo a que ya se ha aludido, al hablar de la posibilidad —que yo sepa el Consejo Fiscal no se pronuncia ni a favor ni en contra— de que se atribuya la instrucción penal al ministerio fiscal exigiría (es un mero condicional) no sólo potenciar y consolidar su actual posición en el Poder Judicial sino también importantes reformas orgánicas y estructurales. En concreto, se alu-

día a que esas reformas orgánicas y estructurales garantizaran la independencia de actuación frente a las indicaciones e influencias del Poder Ejecutivo. Sin la asunción de esta reforma no es posible abordar la supresión de una instrucción dirigida por un juez independiente.

La verdad, sigo sin entender cómo desde determinados grupos se defiende con denuedo la atribución de la instrucción penal al ministerio fiscal y a la vez ese grupo se significa como el más partidario de una absoluta dependencia de la Fiscalía respecto del Gobierno, entendiendo que éste es el responsable de la política criminal. Si ya en esta misma sesión de hoy hemos visto en qué medida las mínimas actuaciones del fiscal general, e incluso su asistencia a determinados actos, son siempre interpretadas como consecuencia de la intervención del Gobierno qué ocurrirá el día que la instrucción esté encomendada a la Fiscalía, teniendo en cuenta que por otra parte el propio Consejo Fiscal arranca su declaración estableciendo de manera clara que hay que respetar el modelo del ministerio fiscal creado por la Constitución, en el cual el nombramiento de fiscal general del Estado es el que es y el principio de jerarquía está fuera de discusión; por eso esto nos vuelve a sumir en la perplejidad. En todo caso, si alguien cree que después de lo que se ha oído aquí respecto a las interpretaciones políticas que merecen los más nimios comportamientos del fiscal general cabe entender que va a verse garantizada la independencia de actuación de un fiscal instructor por lo menos en la misma medida que la de un juez independiente —por utilizar los términos de esta declaración, si mi cita es exacta— la verdad es que mi pronóstico al respecto no es especialmente optimista, sin perjuicio de lo que en el marco del pacto de Estado por la justicia lleguemos a acordar.

Muchas gracias, señor fiscal general, por su presencia y por lo documentado de la memoria.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor fiscal general del Estado para responder a las intervenciones de los grupos.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): En primer lugar, quiero dar las gracias a los portavoces de los distintos grupos por la buena acogida que en general ha tenido la lectura de la memoria y el estudio pormenorizado que han llevado a cabo de algunos de sus puntos. En nombre propio y de quienes colaboran conmigo en la confección de la misma, muchas gracias. A las personas que no están aquí les transmitiré gustosamente la felicitación.

Voy a ver si consigo en el menor tiempo posible contestar a las más importantes preguntas que me han formulado. Una de ellas ha sido sobre el aumento de la criminalidad. Este aumento es algo que está ocurriendo habitualmente. Lo que podría extrañarnos es si hubiera existido un aumento por encima o por debajo de lo nor-

mal; con relación al año anterior o a años anteriores este aumento del siete o el ocho por ciento no parece que sea exagerado. De todas maneras, sí que conviene tener presente algo. Así como S.S. se ha referido a que muchos de esos hechos que se han denunciado no han terminado en sentencia ni en resolución por desconocer el autor, también es verdad que hay un número importante que dice que se han archivado por no ser el hecho constitutivo de delito. Por consiguiente, de esa cantidad global, como se hace siempre, conviene restar esos hechos que se han archivado no porque no se haya identificado al autor sino porque el hecho no ha sido delictivo. A nuestro juicio, después de cuarenta años en el ministerio fiscal, puede resultar un poco mayor o un poco menor pero no tiene más transcendencia.

Acerca de la estadística respecto a determinados delitos les ha llamado la atención a algunas de SS.SS. el gran número de homicidios, mil y pico; es una anécdota. El primer año que yo hice la memoria como fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, entonces Audiencia Territorial de Bilbao, en el año 1987 referido a 1986, pagué la novatada; me quejaba de lo mismo, me quejaba de que había muchos homicidios. Me preguntaba qué pasaba en esta sociedad en la que había tantos homicidios. Y parece que el fiscal general del Estado al elaborar su memoria tomó en cuenta esa especie de exclamación mía y vino a decir que ese año había habido menos homicidios que los que se produjeron por ejemplo en el año 1892, aproximadamente un siglo antes. Fui a mirar y, efectivamente, no se habían producido más homicidios que entonces. No le puedo hacer la misma reflexión en este momento referida al número de homicidios que se han producido en el año 1999, al que se refiere la pregunta, pero podría ocurrir algo de lo que estamos diciendo. Nos parece que son muchísimos y que en el siglo pasado no había muertes; sin embargo, sí existían, y no menos sino incluso en algún caso más. En aquel caso en concreto respecto de aquel año los que se habían producido en el siglo XIX habían sido más.

Su señoría me dice que faltan datos sobre el terrorismo. Nos estamos refiriendo a los datos que nos proporciona la memoria del año 1999. Por tanto, difícilmente le podemos ofrecer datos de otro año, porque eso lo reflejaremos —procuraremos hacerlo naturalmente con la mayor fidelidad— en la memoria que se está confeccionando ahora en función de las que están remitiendo cada uno de los fiscales jefes de sus respectivas fiscalías. Por otro lado, se ha hecho alguna referencia a los cambios legislativos, es verdad. Al hilo de la materia parecía conveniente hacer una pequeña referencia a la sensibilidad, a la acogida que esta Cámara ha tenido respecto de las propuestas que el Ministerio de Justicia había hecho en este ámbito o en este campo del terrorismo. No hacemos referencia a mafias en lo relativo a los delitos en relación con los inmigrantes, porque no los tenemos. Tenemos constan-

cia de que hay mafias, pero tiene que quedar claro que la Fiscalía no dejaría en ningún caso de acusar porque fuera una mafia, sino todo lo contrario. Por otra parte, hay que tener presente —y de ello hablaremos un poco más adelante, si a SS.SS. les parece— la instrucción. El fiscal no solamente no es instructor todavía, sino que ni siquiera es investigador. Es decir, el fiscal puede dirigir la investigación respecto de hechos cuya noticia criminis le puede llegar de una forma o de otra, que da lugar a la incoación y a la tramitación de esas llamadas diligencias informativas o diligencias de investigación, cuyo valor es el de unas diligencias preprocesales. Si no se han llevado a cabo diligencias, si no se han traducido luego en denuncias o querellas, sencillamente es porque no han llegado datos. Efectivamente, todos tenemos conocimiento de que este número tan grande de inmigrantes ilegales que quieren entrar en España, cruzar ilegalmente nuestras fronteras, no surge por casualidad; tiene que haber detrás unas organizaciones que hacen su negocio, negocio criminal, a costa de la vida, de la seguridad y de la integridad de esas personas, en cualquier caso despreciando la dignidad que les corresponde como tales. Esté usted seguro, señoría, de que el día que tengamos conocimiento de cualquiera, sea grande, pequeña o mediana, se actuará en consecuencia. Si no se hace referencia a ellas es porque en el año 1999 los fiscales no nos han transmitido el que hayan incoado tantos o cuantos procedimientos sobre la materia.

Respecto de los menores, hay lo que hay. La ley de menores ha entrado en vigor en el mes de enero de este año, por consiguiente en el año 1999 difícilmente se podía hacer una referencia respecto a datos, que se tendrán cuando haya concluido el primer semestre. Se les ha pedido a los fiscales que una vez que acabe el primer semestre rindan cuentas, por decirlo de alguna manera, porque no se trata de rendir cuentas, sino de informarnos de cómo va la aplicación de la Ley penal del menor en todos los aspectos y en todos los ámbitos. Por tanto, como ya se ha dicho por parte del señor Ollero, portavoz del Grupo Popular, la previsión es para cada semestre y, en cualquier caso, como no hemos llegado al primero, es natural que tengamos algunas insuficiencias. Se han dado algunos datos, que parece que responden a algo que sí que está ya en la realidad y que han aparecido en el «Boletín Oficial del Estado», y es la creación de esas 184 plazas de fiscales. De momento hay 36 más 129, pero están presupuestadas y esperamos que se creen dentro de este mismo año las 184; hay un proyecto hecho por el Consejo Fiscal para una mayor ampliación en el año 2002.

Tampoco es tiempo suficiente el que ha transcurrido para rendir cuentas de cómo estamos cumpliendo las obligaciones que nos impone la Ley de enjuiciamiento civil en cuanto a la presencia del fiscal en las numerosas comparecencias que están previstas en esta ley. En este momento no le puedo decir más que se está hacien-

do un esfuerzo, como decía muy bien doña Margarita Uría, portavoz del Grupo Parlamentario Vasco. Con la Ley de menores y con la Ley de enjuiciamiento civil ocurre lo que ha sucedido siempre cuando entra en vigor una ley nueva, que no es la reforma de tres o cuatro artículos o de una docena, sino que es una ley nueva, con un planteamiento, desde el punto de vista de la intervención del fiscal, completamente nuevo. Es también lo que se dice a propósito de la Ley del menor. No es que se trate ya de una ley nueva sólo, sino que además se confiere al fiscal una serie de facultades respecto de las cuales hay que ser comprensivos hasta asimilar la función y adquirir ese mínimo de oficio para su aplicación. Después hablaremos con un poco más de detenimiento, pero esas insuficiencias se está procurando cubrir. Los datos que daba el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Ollero, son muy significativos: número de fiscalías que se han adaptado para instalar la sección de menores, medios materiales, mobiliario, equipamiento que se ha llevado a cabo, inversiones que se han hecho en esta materia; si no tenemos mala memoria, en alguna ocasión el señor ministro de Justicia ha dicho que en cuanto a los medios materiales de las fiscalías que dependen del Ministerio se ha hecho ya una inversión o un gasto de más de cuatro mil millones de pesetas. Después contestaré a la pregunta que ha hecho don Andrés Ollero sobre la sección de menores de la Fiscalía de Madrid. No hace mucho días me decía un responsable del Ministerio que la creación de esta sección de menores de Madrid le cuesta al Ministerio diariamente 1.200.000 pesetas, aparte de la inversión que se ha hecho en el edificio, que ya no es cuestión de explicarlo, sino sencillamente de pasar por allí y verlo.

Se ha dicho aquí algo que a mi juicio no es un planteamiento correcto de la Fiscalía antidroga. Se dice que ha habido menos procedimientos, pero que ha habido más comisos, más detenidos. Eso tiene una explicación muy sencilla. Señorías, un procedimiento se origina con que a una persona en un establecimiento cualquiera de Madrid se le vea vendiendo una papelina de heroína, no digamos ya si son dos, tres o cuatro. ¿Qué se ha decomisado? Escasamente un gramo o dos de heroína, pero es un procedimiento, y es un procedimiento también si se decomisan cincuenta toneladas de cocaína. Por tanto, los efectos decomisados, las sustancias decomisadas pueden haber sido en el año 1999 o en el 2000 o en cualquier año mucho mayores que las de años anteriores y, sin embargo, el número de procedimientos haber sido inferior, porque no tiene necesariamente una correlación. El procedimiento, repito, se puede originar con una papelina de heroína (cuenta a la hora de señalar los procedimientos) y el decomiso de cincuenta toneladas de cocaína es un número también a efectos de procedimiento. Por tanto, no es contradictorio y no tiene absolutamente nada de particular. Eso a nosotros, los fiscales y los jueces, nos resulta totalmente familiar.

Ha hablado S.S. de la Fiscalía anticorrupción, que se queja de escasos apoyos o de falta de independencia, de valor de algunos supuestos. No hace más de dos meses el fiscal jefe de la Fiscalía anticorrupción y yo (debo aclarar, y para eso abro un paréntesis, que conversaciones tenemos casi todas las semanas; de los fiscales que no despachan en el edificio donde está la Fiscalía General del Estado el que acude con más frecuencia a esta Fiscalía es don Carlos Jiménez Villarejo, el fiscal jefe de esta Fiscalía) tuvimos una conversación; poco después apareció una noticia que realmente nos llamó un poco la atención a los dos, porque decía que existe una guerra entre nosotros. Le llamé por teléfono y le dije: Precisamente ayer estuviste aquí, nos estuvimos congratulando de lo bien que nos llevamos y ahora resulta que aparece aquí esta noticia tan estrañalía y tan rara. Lo menos que puedes hacer es escribirle una carta a este señor para decirle que está mal informado. Efectivamente lo hizo; no sé si la carta apareció a los dos días o a los cinco. Me mandó una copia de la carta en la que deshacía este malentendido. Punto uno.

Punto dos. Me decía también que está agradecidísimo al Ministerio de Justicia porque abre la boca y le dan lo que pide. Es incuestionable que es la Fiscalía mejor dotada. No hace más de dos años, como usted sabe —si no lo sabe, se lo digo— desalojaron a los integrantes de esta Fiscalía, que no son solamente los fiscales y el personal colaborador habitual, sino además las unidades que tiene de Policía Judicial, de investigación fiscal, en el sentido de Cuerpo General de Policía, Guardia Civil, etcétera; se les buscó un edificio y están instalados —evidentemente no es una fiscalía porque el edificio tiene doce o catorce plantas— en dos o tres plantas, que deben ser la 6 y la 7 o la 7 y la 8, que son realmente envidiables; si las ve cualquier fiscal de España diría: Ahora mismo me apunto a que me den dos plantas. Se trata de dos plantas, una para él y los demás fiscales, porque no es una plantilla grande, y otra para el personal colaborador que tiene esas unidades de policía, etcétera. Repito que no hace más de dos meses me decía: Realmente el Ministerio casi antes de que abra la boca para pedir algo ya me lo ha dado. Me ponía el ejemplo de alguna petición que había insinuado nada más respecto de sus medios técnicos para el trabajo. Por consiguiente, cuando se habla aquí de que no es atendido, el propio don Carlos Jiménez Villarejo seguro que le hubiera desmentido, incluso en términos más rotundos que los míos.

En cuanto a competencias, le diré que son ustedes los legisladores los que tienen que solucionarlo. Tiene las que le ha dado la ley a esa Fiscalía, no a ese fiscal o al otro, sino a esa Fiscalía, las que le ha dado la ley que la creó. Esa ley pueden reformarla S.S., que son los que pueden modificarla, ampliarla o hacer lo que ustedes quieran. En cualquier caso, señorías, ustedes tienen la última palabra. Dice que lo ha leído en la memoria. Convenza usted (por emplear un término que quizá no

sea el más correcto, pero ahora no me viene a la mente otro) a sus colegas para que reformen esto y se les den más competencias. Pero asuman ustedes las responsabilidades de las consecuencias que se puedan derivar de ello. En todo caso, si pide más competencias a mí no me lo ha dicho, que lo diga en la memoria. Me pongo yo por delante porque he hecho la memoria de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco durante diez u once años y también he dicho cosas de éstas. ¿Por qué? Porque es natural que pidamos, que digamos, sin que sea propiamente la propuesta de una reforma legislativa; es la manifestación de una aspiración. Eso no quiere decir que esto nos quite el sueño. De ordinario los fiscales tenemos competencias en todos los órdenes jurisdiccionales, incluso más de aquellas a las que podemos atender de una forma solvente; es decir, no deseamos que nuestra presencia sea allí la de un invitado, pero de un invitado pobre. Le voy a poner un ejemplo, señoría, y no es de ahora. Se dice en el Código de Comercio que el fiscal debe ser parte y debe estar presente en las suspensiones de pagos, en las quiebras, etcétera. Se puede imaginar S.S. que algunos asuntos de estos han llegado a mi mesa en 37 años que he ejercido de fiscal —no cuento los tres o cuatro que llevo aquí en la Fiscalía general—. Lo decía también en alguna de las primeras memorias. Lamento que los fiscales seamos los invitados pobres en este procedimiento, salvo que efectivamente se tuviera en consideración al fiscal y se le dieran medios y tiempo para ello. Cuando uno veía el informe de los síndicos o el de los administradores era estar presente en el procedimiento, pero que me lo pasen a mí para que diga que estoy de acuerdo o no, porque me parece bien mirando el resultado, no es correcto; me parece que es mejor que no me lo pasen, porque me hacen quedar mal. Me gustaría hacer un informe solvente de una página o de 20, de las que fueran, pero conociendo a fondo el asunto, y esto hoy por hoy es prácticamente imposible. La Ley de suspensión de pagos es del año 1926 y el Código de Comercio no le quiero decir.

Aumento de siniestralidad laboral. Solamente quisiera decir a los señores parlamentarios que han hecho referencia a ello que no se puede medir la responsabilidad de los presuntos autores ni se puede calcular o medir la intervención, ocupación y preocupación del fiscal o de las fiscalías por el número de siniestros laborales. Su señoría sabe, seguramente mejor que yo, que hay muchísimos siniestros que se producen porque el trabajador en cuestión, que es un profesional, mejor o peor pero profesional en cualquier caso, abusa de su profesionalidad, es decir, no adopta los medios preventivos para evitar ese siniestro. Naturalmente el que haya un siniestro y no dé lugar a un procedimiento penal no supone que el fiscal se entere o no se entere, tenga celo profesional o no por esos hechos, sino que son muchos, muchísimos los accidentes que se producen por imprudencia profesional; punto uno. Segundo, como S.S.

sabe, a los efectos estadísticos cuentan también muchas veces los accidentes *in itinere* y ya me dirá S.S. qué podemos hacer los fiscales para que no se produzcan los accidentes *in itinere*, salvo que hablemos —como hablaremos después— de la seguridad vial, por acotar un terreno. Tercero, decía antes que los fiscales no solamente no somos instructores sino que tampoco somos investigadores. ¿Cómo puede un fiscal interesar la petición de una pena y de una responsabilidad civil, la apertura de un juicio oral por un accidente? Si no hay una causa en el juzgado, difícilmente. Pero cómo llegan las causas, es decir, cómo se origina una causa en un juzgado. Todas SS.SS. saben que hay una denuncia, una querrela, un atestado de la Guardia Civil, un atestado de la Policía, en estos casos puede ser también un informe de un inspector. Es un hecho (y admito la parte de culpa que puede existir en el fiscal general y en los demás fiscales) que ha existido muy poca comunicación con los inspectores del Ministerio de Trabajo, que son las personas que profesionalmente y desde el punto de vista de la competencia profesional están en condiciones de ver cuáles son las situaciones de riesgo y cuáles no. De aquí que tanto en aquella instrucción de 1991 como en esta que hemos mandado hace quince días o menos a los fiscales insistamos mucho en la comunicación, en que haya unas relaciones fluidas entre las fiscalías y estos cuerpos técnicos, aparte de las vías normales por las que suele llegar la noticia *criminis* al juzgado o a la fiscalía.

Le voy a dar un dato; perdonen que haga referencia más de una vez, en esta ocasión más de dos, a mi experiencia personal. Aquella instrucción del año 1991, excelente instrucción, muy buena, que fue la primera seria y rigurosa que se dio en este terreno, una de las cosas que decía era que el fiscal debe reunirse con el inspector jefe y con el responsable autonómico o estatal, con la autoridad autonómica o estatal en esta materia. Nosotros —digo nosotros, efectivamente—, la inspectora y el delegado provincial de Trabajo, que sería el representante del Gobierno del Estado, el autonómico, nos reuníamos periódicamente en la Fiscalía. Llegó un momento en que para tratar esta materia con una cierta mayor profesionalidad y atención, hice lo que han hecho la mayoría de los fiscales y lo que se les recomienda una vez más en esa instrucción: señale usted a uno, dos o tres fiscales que se ocupen preferentemente, y al final ya venía este fiscal a esas reuniones para que fuera él quien hablase, puesto que él era el que llevaba los asuntos. Al cabo de dos años o tres, dejaron de producirse estas reuniones. ¿Por qué? No porque ellos o nosotros no quisiéramos. Dijimos: nos volveremos a reunir cuando tengamos algo de qué hablar. Pues, créame, señoría, que no se produjo ningún acontecimiento tal que diera lugar a ese parlamento, a esa conversación o esa entrevista, que ninguno rehuyó y que las veces que la tuvimos fue útil y provechosa, pero que si se dejó de producir, no fue porque el fiscal deja-

ra de actuar o de trabajar en los asuntos que llevaba, por supuesto, sino porque no le encontrábamos contenido —porque de vez en cuando se producía alguno—. Aquello me produjo una cierta frustración o desilusión porque a mí me hubiera gustado seguir hablando, pero ellos me transmitían que no había nada, que no había cosas especiales. ¿Que hay siniestros? Claro, y yo vi una relación una vez en un periódico o en algún anuario, que decía: número de siniestros laborales que se han producido en Vizcaya, 14.000. Dijimos pero ¿cómo es posible? ¿Cuántas causas tenemos? Vamos a ver la relación que llevamos en la que controlamos las diligencias previas en trámite, las que se han transformado en preparatorias y de las que se ha abierto juicio oral. Pues un número insignificante. ¿Por qué? Pues o bien porque no se denuncian o porque, sencillamente, parece que lo práctico es ir rápidamente a la Magistratura de Trabajo o a un entendimiento entre el trabajador y la empresa o el empresario. El hecho cierto es que si se dejaban de perseguir no era porque el fiscal fuera remiso, sino todo lo contrario, sencillamente porque no llegaban, y por supuesto claro que no llegaban a los juzgados, porque, si no, hubieran llegado a la Fiscalía.

En cuanto a los artículos 316 y 318 del Código Penal, nos interesa mucho —y por esa línea va la instrucción— que los fiscales no se contenten con las causas que se instruyen cuando se ha producido un resultado, de muerte o de lesiones, y les decimos: tenga usted cuidado, señor fiscal, porque probablemente si eso se debe a una falta de previsión, a que no se han puesto a disposición de los trabajadores los medios de seguridad que se deben poner, seguro que no lo ha padecido sólo el muerto o el lesionado; hay otros trabajadores que lo están padeciendo. Entonces, no se contente usted con llevar este asunto por una imprudencia con resultado de muerte o de lesiones. Llévelo usted también por alguno de estos dos artículos, porque no se han cumplido las obligaciones relativas a los medios de seguridad.

En cuanto a la violencia doméstica, hay lo que hay. Realmente se ha dicho prácticamente todo. Era mucho más explícita, por supuesto, la memoria que lo que nosotros hemos dicho aquí, pero, en todo caso, lo que sí le puedo decir es que es admirable el trabajo, no digo del cien por cien de los fiscales, pero sí de la mayoría de ellos, encargados por su jefe respectivo de esto. Me hubiera gustado traer aquí, aunque no hubiera sido más que para enseñarlo, un impreso de los que se utilizan, porque se informa del número de hechos, del bien jurídico atacado, si es la vida, la integridad física, si son insultos, si son injurias; si quien lo hace es el varón o es la mujer, la edad de los que han intervenido, es decir, de los que han sido sujetos activos y pasivos, el número total. Son cinco o seis hojas que representan una tarea agotadora. Ahí se dice absolutamente todo. No obstante, ¿se siguen produciendo? Pues se siguen produciendo. Lo lamento muchísimo y, por lo que toca a nosotros, S.S. sabe, por decirlo de alguna manera, que nos

anticipamos incluso al propio legislador, porque la reforma es de junio o julio de 1999. La circular nuestra es de noviembre de 1998. Lo que en aquella circular se decía en buena parte fue recogido después en la reforma del Código Penal que se introdujo en el mes de junio o julio, no recuerdo ahora exactamente la fecha. En el año 2000 le quisimos dar la relevancia que nos parece que aquello tenía que tener y en 1999 hubo una reunión de fiscales jefes de toda España aquí en Madrid —estuvieron tres o cuatro días— y uno de los temas estelares fue este, el de la violencia familiar. Como ya teníamos alguna experiencia en el año 2000 se celebró —y a eso sí he hecho referencia— una reunión aquí en Madrid de los fiscales, no los jefes, sino los encargados en cada Fiscalía de llevar este asunto, con la finalidad de intercambiar opiniones, soluciones y problemas, en definitiva, con el fin de ayudarnos para llevar de la mejor manera posible el servicio. Dice que, no obstante, se producen las desgracias, los crímenes, etcétera. Efectivamente así es, diariamente los medios de comunicación nos dan cuenta de ello. Si alguna cosa más pudiéramos hacer, créanos, señoría, que estamos dispuestos a ello y a todo lo que haga falta. En cualquier caso, cuando se traen aquí estos temas y se ponen en la memoria, aunque no aparezcan como sugerencias de reformas, es incuestionable que SS.SS. lo pueden tomar en consideración a los efectos de introducir algunos cambios si les parece oportuno o pertinente.

Ha hecho referencia S.S. también a una cuestión muy actual, que es la de los fiscales integrantes del Consejo Fiscal que se han entrevistado con algunos portavoces parlamentarios. Lo que se dijo en aquel Consejo es que, a mi juicio, como fiscal general, presidente de ese Consejo, no era procedente, al menos a mí no me encajaba entre las facultades del Consejo, que éste como tal se entrevistara con los parlamentarios. No obstante, se dijo: están ustedes en libertad, señores vocales, y, efectivamente, uno de los vocales propuso que se reunieran los vocales que quisieran, los electivos y algún nato también, con los portavoces. Lo han estado haciendo y por supuesto no hay ningún inconveniente, pero me parece a mí que emplear el término puenteo no es correcto, porque se da la circunstancia de que antes de que ellos se entrevistaran con algunos parlamentarios, el fiscal general del Estado, con el jefe de la Secretaría Técnica, que está allí sentado, nos habíamos entrevistado ya con algún parlamentario y yo había hablado concretamente con don Juan Fernando López Aguilar ya en el mes de octubre y le había dicho que quería reunirme con él. Nos hemos encontrado alguna vez y hemos querido concretarlo, pero el hecho tristísimo, lamentable y desgraciado del asesinato de don Luis Portero trastornó los planes, no porque ello en sí mismo fuera obstáculo, por supuesto, sino que cambió un poco la situación. Era algo que teníamos pendiente y cuando en el mes de marzo se acuerda esto en el Consejo Fiscal, hace tiempo que lo tenía yo hablado con una perso-

na de su grupo parlamentario y de hecho después nos hemos reunido y hemos hablado. He hablado con otros parlamentarios y lo seguiré haciendo, señor portavoz, también con S.S., si no tiene inconveniente, claro, pero, repito, lo que me parece que no es correcto es el término puenteo. Me parece que no es tal puenteo. En cualquier caso, se habló allí. Ustedes tienen libertad, lo mismo que la tengo yo. Lo que me parece es que, desde el punto de vista del Consejo como tal, no me encaja bien en las funciones que le corresponden al mismo.

Me pregunta no solamente usted sino también otros señores portavoces sobre la instrucción de las causas penales por parte del fiscal. Está bien claro el punto de la declaración que se ha presentado en nota conjunta, fundamentalmente por los vocales electivos. En el punto último, al que hacía referencia el portavoz don Andrés Ollero, del Grupo Popular, está claro que ni se afirma ni se niega. Se dicen cosas muy claras, muy ciertas y muy seguras y estoy totalmente en la misma línea. Si ustedes, señores parlamentarios, que son los que tienen la facultad de legislar, se deciden por que sea el fiscal quien instruya, es conveniente que tengan presentes todas las cosas que se dicen en esa nota. La tengo aquí, pero no la voy a leer, porque es innecesario y presumo que la tienen todas SS.SS. En cualquier caso, está formulada en potencial: Si SS.SS. piensan..., será conveniente, es imprescindible que: a), b), c), d)... Estoy totalmente en esa línea. Si ustedes lo deciden, adelante, pero con todas esas seguridades.

No se trata solamente de que el fiscal general del Estado sea independiente. Como decía uno de los miembros del Consejo Fiscal, independientes son los tres poderes que tiene el Estado: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. El ministerio fiscal es autónomo, tiene una autonomía funcional, eso es lo que dicen la Constitución, la Ley orgánica del Poder Judicial y el Estatuto orgánico del ministerio fiscal. Créanme, señorías, a mí nunca me ha quitado el sueño esa sospecha de que no se nos podía entregar a los fiscales la instrucción por la falta de parcialidad o por la dependencia del Gobierno. Si quiere S.S., es un poco exagerado o está fuera de lugar, pero le digo francamente que no me ha quitado jamás el sueño. Me quitaría el sueño que nos dieran la instrucción sin habernos dotado antes de todas las infraestructuras materiales y personales para poder asumir funciones tan importantes y de tanta trascendencia como son las de la instrucción de las causas penales. Pienso que con esto he respondido a su pregunta. Quizás haya alguna otra cosa, pero mi planteamiento es este. Me guste o no me guste personalmente —esa es otra historia—, pienso, como se dice en la nota, que si ustedes lo deciden, de acuerdo, son ustedes quienes legislan, pero, en bien de la instrucción de la causa, en bien de la justicia, tómense todas estas precauciones, hágase con estas previsiones.

A propósito de esto, me han preguntado también qué piensa el fiscal general del Estado respecto a la modificación del Estatuto orgánico del ministerio fiscal. Me han pedido que reflexione en alta voz. La verdad, señorías, es que el Estatuto orgánico del ministerio fiscal es de hace exactamente veinte años, del 30 de diciembre de 1981. En veinte años ha llovido mucho. Solamente quiero hacer una comparación por referencia. La Ley orgánica del Poder Judicial es posterior en cuatro años, es de 1985, y algunas de sus partes se han reformado, incluso varias veces. Con esto no estoy criticando la ley, sino poniendo de manifiesto que, aunque el estatuto está muy bien hecho, como ley de consenso —como era propio en el año 1981— es magnífico y nadie duda de que sus paredes maestras son de la mejor calidad, pero es evidente que hay que actualizarlo. No me pregunten más, porque no me corresponde a mí decir en qué, pero hay muchos apartados que tienen que ser puestos al día. En cuanto a lo que SS.SS. decidieron en el Pleno de 27 de mayo de 1997, acordaron lo que acordaron y ahí está. A SS.SS. les corresponde decir si se mantiene o se modifica.

Querría contestar por separado a cada uno de los intervinientes. A doña Begoña Lasagabaster, que no está presente, le agradezco sinceramente las felicitaciones que ha dirigido a la memoria y a sus autores. Ha expresado su agradecimiento al fiscal general del Estado por haber comparecido. Saben perfectamente las señorías que estaban aquí en la anterior legislatura que he comparecido encantado tantas cuantas veces se ha solicitado. No se lo he dicho al comienzo, pero se lo digo ahora: el fiscal general del Estado quiere hacer ver que no se trata solamente de cumplir un rito, sino que se hace gustosamente, cuando S.S. lo deciden. No tenemos iniciativa y tampoco creo que sea necesaria. Es bueno que sean SS.SS. quienes, cuando lo estimen oportuno y para aquello que consideren oportuno, se pongan de acuerdo, porque el fiscal general del Estado está a su disposición.

Respecto a la Ley del menor, repetimos lo que hemos dicho antes. Se ha puesto en vigor a primeros de enero y no tenemos una perspectiva suficientemente clara y nítida, en el sentido de que no tenemos datos para poder hacer una valoración y para poder ir a llenar aquellos huecos en el aspecto personal y en el de medios materiales para cubrirlos, pero esto irá llegando, y como decía muy bien uno de los portavoces que han intervenido, creo que era doña Margarita Uría, se han producido esas convulsiones que ocurren siempre cuando entra en vigor una ley nueva, porque es muy difícil tener el primer día todo a punto, y también una vez más les tengo que decir que cuando entró en vigor la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, creando el llamado procedimiento abreviado, efectivamente abreviaba mucho los trámites de la instrucción. Tanto es así que en Vizcaya, como sucedía en otras partes, los jueces vaciaron las estanterías y nos llenaron

las de la Fiscalía, pero no exagero, no las estanterías y las mesas: hasta el suelo, y salió adelante, no se murió nadie, hubo que trabajar un poco más. No digo que deba ser ese el tono permanente, pero sí que los fiscales sabemos hacer las cosas, podemos hacerlas y queremos hacerlas cuando hay que hacerlas, sin perjuicio de que se pongan de manifiesto las carencias que haya, carencias que, como se ha dicho más de una vez, en buena parte se han prevenido y se han evitado, pero si hubiera todavía alguna, si hay alguna, lo veremos con el tiempo y se cubrirá.

Con relación a la violencia doméstica, no voy a repetir otra vez lo que ya hemos dicho hace un momento.

En cuanto a la lentitud de la justicia, es un tema muy interesante, muy importante y creo que está en la línea de este pacto de Estado para la reforma de la justicia. Se habla de una justicia ágil y de una justicia moderna. Nos congratulamos por supuesto los fiscales cada vez que lo oímos y mucho más cuando vemos que se ponen los medios, que se están poniendo incuestionablemente. Se ha puesto un ejemplo que me parece que es muy ilustrativo, el de los juicios rápidos. Yo quisiera decir aquí en esta sala que si los juicios rápidos no se celebran o han disminuido, no es por falta de fiscal; no me consta que se haya suspendido un juicio de estos porque no haya habido fiscal, naturalmente siempre que se haya prevenido con tiempo suficiente que se van a celebrar esos juicios, porque un fiscal de guardia no faltará, uno o dos, los que hagan falta, según el volumen. Me consta que en años pasados se han celebrado y se están celebrando juicios rápidos, por ejemplo, en Barcelona, en Sevilla, en Madrid, en alguna otra población en el norte, en Vitoria. Repito, por lo que al fiscal se refiere, no dejarán de celebrarse esos juicios.

Hace dos años aproximadamente una vocal del Consejo General del Poder Judicial me facilitó una especie de borrador que habían hecho para llevar a cabo una reforma en el sentido de poder celebrar juicios con mayor frecuencia en más poblaciones, y lo iba estableciendo escalonadamente —supongo que lo conocen SS.SS.— Le dije: por parte del ministerio fiscal no habrá ningún problema; si esto se establece, el fiscal no faltará a esos juicios. Haremos lo que haga falta. Se hará. A los pocos meses me enteré de que el propio Consejo General del Poder Judicial, por las razones que fuera —no entro en ellas—, desistió de aquel programa. Insisto, si se va a los juicios rápidos, que creo que es muy importante, procuraremos de parte de la Fiscalía que no dejen de celebrarse por falta de fiscales.

Respecto al enjuiciamiento de los delitos relacionados con la negativa a realizar el servicio militar o la prestación social sustitutoria que me han mencionado doña Begoña Lasagabaster, del Grupo Mixto, y doña Margarita Uría, del Grupo Parlamentario Vasco, tengo que decirles que los fiscales nos atenemos a lo que nos tenemos que atener, esto es, al principio de legalidad. En tanto esos preceptos no se supriman, si hay causas

pendientes y los tribunales señalan la celebración de estos juicios, el principio de legalidad, de unidad de actuación y de jerarquía nos obliga a asistir a los mismos, como es natural, y a hacer las peticiones correspondientes.

En cuanto a las relaciones, se me ha preguntado si tenemos muchas o pocas relaciones con organismos o instituciones de carácter internacional. A algunas de ellas se hace referencia en la memoria, pero, claro, estamos hablando de la memoria de 1999. Quizás en la que se presente dentro de unos meses, el 15 de septiembre, se haga referencia con mayor extensión a las múltiples relaciones que está teniendo el ministerio fiscal español con los órganos homónimos —llámense fiscales, procuradores, como SS.SS. quieran— de otros países. En este momento, por si esto significa algo para SS.SS., les puedo decir que en la Secretaría Técnica hay dos fiscales que prácticamente se dedican solamente a las relaciones internacionales y creemos que este es un dato suficientemente significativo. Podemos decir que casi no hay semana en la que no haya algún o algunos fiscales que estén participando en un curso, un seminario o un congreso de carácter internacional en Europa. Respecto de América, saben SS.SS. que pertenecemos a la Unión Interamericana del Ministerio Público, de la que Portugal y España son socios natos. Esta celebró su undécimo congreso en el mes de noviembre del año pasado y a él asistimos el fiscal general del Estado y un fiscal de la Secretaría Técnica— perdonen que me haya puesto yo por delante—. El año anterior se celebró un congreso similar en Argentina y a él sólo asistió por parte de España el fiscal general. Sepan que tenemos en perspectiva organizar el duodécimo Congreso interamericano del ministerio fiscal en España, lo cual quiere decir que van a venir a nuestro país los fiscales o procuradores generales de todos los países americanos e incluso seguramente algunos europeos, aunque no pertenezcan a esta Unión interamericana. De esto podremos hablar en la próxima memoria, ya que se tratará el tema de forma más extensa. Como saben muy bien, tenemos dos magistrados de enlace, como se dice, un juez y un fiscal. Don Ignacio Peláez es magistrado de enlace desde el mes de noviembre o diciembre del año pasado, pero es que además está introducido ya en Eurojusticia y se pasa la mitad de la semana en Bruselas. No hace más de diez días mantuve una reunión con él y estamos preparando una instrucción —lo puse de manifiesto en la Junta de fiscales, así como a los fiscales de la Secretaría Técnica— que vamos a dirigir a todas las fiscalías para que sepan cuáles son los organismos en los que estamos presentes y cuáles son las vías, y esto es lo importante, para llevar a cabo y recibir la colaboración de los órganos homónimos, cuando menos de la Unión Europea.

Me preguntaba por las reformas legislativas y me decía que ayer hablé de algunas en mi comparecencia

ante la Comisión Mixta sobre Drogas. Tengo la impresión de que están reproducidas en cuanto a la prisión preventiva y las escuchas telefónicas. No se ha hablado aquí de algo que sí se habló allí y es la proporcionalidad en las penas. Se echa quizá más de ver cuando se trata específicamente de una materia o de unos determinados delitos. En cualquier caso, es una reforma que está ahí y que nosotros la pusimos de manifiesto ayer, la falta de correlación que hay dentro de los delitos relativos al tráfico ilegal de drogas entre determinadas figuras delictivas. Somos partidarios, como parece que lo era el Grupo Parlamentario Vasco, de la pertenencia a la Policía judicial, a efectos del delito de contrabando, de los miembros del cuerpo de Vigilancia Aduanera.

En cuanto a mi presencia en la despedida a don Jaime Mayor Oreja, tengo que decir que no pude asistir. No estuve; los periódicos posiblemente dijeron que estuve, pero no pude asistir. En cualquier caso, no pasaría de ser un adiós a un amigo, no tendría otra significación.

Don Manuel Silva, portavoz del Grupo Convergència i Unió, me disculpará si no contesto a tantas preguntas, porque ha sido exhaustiva la lectura que ha hecho de la memoria y también la exposición de aquellos puntos que merecen un interés especial. Le anticipo que por lo que a mí toca estos papeles van a la Secretaría Técnica para que se tengan presentes a la hora de confeccionar la memoria del año que viene —la actual ya no, porque ya está hecha—, como hice, para su tranquilidad, el año pasado, en que, como ustedes recordarán, la sesión se dividió en dos partes, una primera mañana de exposición y una segunda —porque la tarde la tenían SS.SS. ocupada— para el resto. En ese intervalo me llevé todas las preguntas y entre ellas algunas se hicieron figurar para que se los diera tratamiento explícito en las memorias, como, por ejemplo, la conducción en estado alcohólico. Se habló de la siniestralidad vial, se habló de la gran incidencia que ello tiene y se dijo: esto debe ser objeto de tratamiento específico en las memorias de los fiscales jefes. Por eso habrá más datos en la memoria que se presente este año que en la anterior, porque se pedía como apartado específico.

¿Que el fiscal general del Estado tiene que implicarse más en la política criminal? Es una opinión muy legítima, pero es una opinión que se puede compartir en parte; es decir, la vía que tiene el fiscal general del Estado es la memoria, la vía es el estatuto y en el estatuto la memoria. No tiene otra vía para hacer llegar o para hacer valer otras propuestas o iniciativas. Si a la hora de reformar el estatuto por parte de SS.SS. encuentran otras posibilidades o abren otras vías, no digo que sean ni mejor ni peor, sencillamente serán otras vías y habrá otras posibilidades.

Se queja, y tal vez con razón, de que se hace referencia a la evolución de la criminalidad en algunas comunidades, pero no en todas, y da una explicación que es válida. Quizá no todos los fiscales jefes de comunita-

des autónomas, al recibir el ejemplar correspondiente de la memoria de cada una de las provincias de aquella comunidad, hagan una valoración de conjunto y saquen la media. Pienso que los datos que ofrece la memoria son bastante significativos. En todo caso, se suelen reflejar los que podríamos decir datos extremos: dónde ha crecido más la delincuencia y dónde ha crecido menos. Por tanto, puede ser una buena explicación, sin que sea la única, que las comunidades de las que no se habla es porque se mantienen en la media. Se dice: Sevilla, un 18 por ciento. Si la media es un 7, hay que reflejarlo, así como si hay otra provincia que tiene el 15, el 16 o el 20. En cambio, si se dice que Barcelona es un 1,5 por ciento, hay que ponerlo, porque está muy por debajo de la media; o Bilbao o Madrid. Cuando no se pone es porque probablemente están más o menos en la media.

¿Que no hacemos referencia en la memoria a nuestras intervenciones en los asuntos civiles? Pues tendremos que hacer una referencia mayor y sobre todo trataré de reflejar en futuras comparecencias —o en su caso el fiscal que haga la presentación de la memoria— la creciente intervención, sobre todo a partir de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, que va a tener el fiscal en los procedimientos civiles.

Dice S.S. que hay un gran número de muertes y pregunta si existe alguna relación entre esas muertes u homicidios dolosos, asesinatos, con la existencia de mafias, de redes de delincuentes. No tenemos constancia de ello. Es evidente que en muchos casos son ajustes de cuentas que derivan de su vinculación con alguna mafia de éstas, pero no tenemos constancia numérica de los que tienen su causa o hay que encajar en esta situación. Como no tenemos datos, no le puedo satisfacer ese interés, perfectamente legítimo, por supuesto.

Le parece excesivo el número de hechos por violencia doméstica. Pienso que lo que hay que tener presente son los datos. No solamente que haya más, sino algo que se ha puesto de manifiesto más de una vez: que hay muchas más denuncias, que las mujeres, afortunadamente, están perdiendo el miedo a denunciar, pero sobre todo se están poniendo los medios para que se sobrepongan a ese miedo. Se está dando la posibilidad de que no tengan que volver donde está el agresor o el denunciado. Como saben SS.SS., muchos de estos hechos no se denunciaban porque la víctima pensaba que se agravaba su situación. Una vez que hemos detectado y ha aflorado ese número negro de tantas y tantas violencias físicas y psíquicas, se está procurando poner los medios por la Administración, aunque algunos de ellos no son de la incumbencia ni de la Administración de justicia ni de los fiscales, salvo acordar, por ejemplo, la prohibición de acercarse al domicilio o al lugar donde vive la víctima, porque en ocasiones se ha producido esto. Cuando se ha conseguido distanciar a estas personas, se les ha dado una cierta libertad y seguridad. Esto viene

en relación con la mención que hacía a los fiscales de Vigilancia Penitenciaria, en el sentido de que una persona que está en la cárcel, que está cumpliendo una condena por agresión, le ponen en libertad o le dan un permiso carcelario y aprovecha el permiso para agredir nuevamente a la víctima. Esto hay que preverlo y hay que ponerlo en conocimiento del juez y del fiscal de Vigilancia Penitenciaria, porque quizás no tienen suficiente conocimiento de algunos de estos detalles, para que inmediatamente pongan remedio o bien suspendiendo el permiso que se había dado —como ya se ha producido algún caso— o, si está disfrutando legítimamente del permiso, para que adopten las medidas adecuadas para impedir que se acerque a la víctima.

De la siniestralidad laboral no voy a hablar porque creo que lo que se ha dicho es suficientemente explicativo, en la medida en que, con los datos que tenemos, podemos hacer una valoración de la actuación del ministerio fiscal.

Preguntaba S.S. si se ha producido en los juzgados la paralización de algunos procedimientos en los que estuvieran implicados menores, por aquello de que, cuando vaya a entrar en vigor la Ley del menor, que los tramite el Juzgado de Menores al que corresponda. Efectivamente, un dato que habría que preguntar a los fiscales de Menores cuando les llegan estos asuntos es cuál es la fecha de la última diligencia que se ha practicado —de la última declaración, providencia, de lo que usted quiera—, cuál es la fecha en la que se incoó ese procedimiento y cuánto tiempo ha estado paralizado, porque no tenemos esos datos. Como S.S. apunta, sería algo que se podría preguntar a los fiscales de Menores.

En cuanto a vigilancia penitenciaria, ya hemos puesto de manifiesto qué es lo que podemos hacer y qué es lo que se hace. Y a ello hay que añadir los fiscales de Vigilancia Penitenciaria, sus visitas a la prisión, así como la visita bimensual que es, por decirlo de alguna manera, la visita ordinaria que el fiscal debe hacer a la prisión, no a determinadas prisiones. Deben ir cuando menos dos fiscales y la periodicidad es bimensual. Deben hacer un informe y cuando yo lo recibo —porque algunas veces viene dirigida directamente al fiscal general, no va directamente a la Inspección— veo el informe, como está preceptuado, de la última visita que se hizo al establecimiento penitenciario.

Dice S.S. que hay algunas disparidades y que desconciertan un poco en cuanto al criterio de los fiscales. Quizá en este terreno al que se ha referido en particular, el que se trata en el artículo 636, puede haber una cierta disparidad. Puede haber fiscales más exigentes, más cumplidores, y otros que encuentran más facilidades. Me explico. Algunos fiscales han dicho: siempre que se dé la hipótesis o el supuesto debe conocer de esta falta el juez que corresponda, que muchas veces es un juez de Paz. ¿Qué significa esto? Que el día que se vaya a celebrar el juicio tiene que desplazarse un fiscal allí. ¿Qué significa esto inicialmente? Que, de ordina-

rio, fiscales celosos del cumplimiento de su deber abren unas diligencias. A un fiscal le preguntaba la Inspección: ¿Diligencias de investigación que tiene usted? Y tenía 360. ¿Pero cómo es posible, si ordinariamente hay 20, 30, 40, 50, cómo tiene tantas, aunque es una Fiscalía importante? Porque a todos los supuestos habría diligencias. No es malo, no se le puede reprochar, pero quizá no sea el único camino, sobre todo con los medios con que contamos. Por eso, tampoco tiene nada de particular que un fiscal haya dicho: Para no poder cumplir correctamente, vayamos a la infracción administrativa, que muchas veces es un sistema más rápido y eficaz. En cualquier caso, ésta sería una de las distintas explicaciones que se podrían dar.

En cuanto a las discrepancias en la percepción del grado de alcoholemia, etcétera, la Fiscalía General del Estado trató, como he expuesto a SS.SS., de unificar criterios con una instrucción, dando a entender que no tenía por qué vincularse necesariamente el grado de alcoholemia que presentara el conductor si ello no había llevado aparejada una peligrosidad en la conducción. Es evidente que de un conductor a otro —dicho con otras palabras, de un bebedor a otro— hay una diferencia notable. Puede ocurrir que un señor con algo más del 0,80 por ciento de alcohol pueda conducir con una gran seguridad, pero como lleva más de un 0,80 por ciento que se le imponga la infracción administrativa, que le sancionen por la vía administrativa que corresponda, pero no llena realmente los supuestos del tipo porque su estado no incide en una conducción peligrosa. En esos términos iba la instrucción y nos parece que no era incorrecta.

Reforma de la prisión preventiva. De eso hablé ayer y lo que hay es lo que hay, lo que dijo la sentencia del Tribunal Constitucional. Lógicamente, si el Tribunal Constitucional un día declara inconstitucional el precepto habrá que revisarlo.

Más informatización. Estamos en ello, la queremos, creo que se está trabajando en ella y, si S.S. me lo permite, tengo que felicitar a la Generalitat de Cataluña porque en este terreno es pionera, junto con la Comunidad del País Vasco. Conozco las dos comunidades, una porque he vivido allí muchos años, y cuando se estaban haciendo los programas allí en algunos sitios ni se había oído hablar de ello. Esto me consta. Y en el caso de Cataluña porque he tenido entrevistas con la que fue consellera de Justicia, por las buenas relaciones que mantenemos y porque el grupo de trabajo de la Fiscalía General en esta materia se está entrevistando con los responsables de cada una de las comunidades autónomas con medios materiales transferidos. Estamos a punto de llegar, y así se lo hemos hecho saber al Ministerio, a un acuerdo de mínimos. ¿Qué debe contener todo programa de aplicación del procedimiento penal? Una serie de datos que obligan a todas las fiscalías. Si un determinado programa o una determinada aplicación tiene además otros datos, pues bien, es perfecta-

mente libre para ello, pero debe reunir ese mínimo de datos. Tenemos que conseguir ponernos de acuerdo sobre ese mínimo de datos que debe figurar en el programa de aplicación del procedimiento penal, el de menores, familia o vigilancia penitenciaria.

Pedía S. S. una mayor regulación de las diligencias preprocesales de investigación e informativas. Falta una regulación, efectivamente. No hay más que el artículo 785 bis, párrafos uno, dos y tres. Como S. S. sabe, aquello fue el resultado de la reforma del año 1988, del procedimiento abreviado. Se dijo procedimiento con las dos ventanillas, gráficamente la ventanilla del juzgado y la de la Fiscalía, pero el legislador entendió que no se podía equiparar, digámoslo así, ni podría ser indiferente ir a una ventanilla o a otra porque los medios de que se disponía eran distintos. Sin embargo, recogió expresamente esa posibilidad que tiene el fiscal de recibir denuncias o, en cualquier caso en que le llegue una *notitia criminis*, poder incoar unas diligencias de investigación o informativas, según los casos.

Ya he hablado con anterioridad respecto de estas entrevistas con el fiscal general, con los fiscales. Creo que queda suficientemente claro que hay una perfecta libertad. Sin embargo, entendemos que no está claro en el Estatuto que eso sea procedente. En cuanto a una presencia más frecuente en la Cámara del fiscal general del Estado, sigue estando en las manos de SS. SS.

Hay dos o tres preguntas en las que ha incidido particularmente don Andrés Ollero, portavoz del Grupo Parlamentario Popular. Incidía mucho en cuál es el panorama en la Fiscalía de Menores de Madrid porque es una Fiscalía que ha salido en los medios de comunicación con una cierta frecuencia. Lo único que puedo hacer es dar a S. S. los datos que en su día me proporcionó la Inspección Fiscal. La Inspección Fiscal estaba haciendo la inspección en la Fiscalía de Madrid y, a la vista de los datos que aparecían en los medios de comunicación, les pedí que me facilitaran una información un poco más detallada de lo que había por allí. Sólo voy a leer cuatro líneas, pero entre otras cosas me decían lo siguiente. La nueva sede de la Fiscalía de Menores de la calle Bambú es un edificio destinado exclusivamente a la sección de Menores de la Fiscalía. Consta de cuatro plantas, una planta baja y un sótano. Se distribuyen en los despachos de las plantas superiores los trece fiscales adscritos al servicio.

Quiero hacer una pequeña aclaración. El número de fiscales que se creó en la Fiscalía de Madrid con motivo de la entrada en vigor de la Ley del menor fue de quince. Allí se destinan trece, pero se crearon quince. A eso se añaden los seis fiscales que ya se venían dedicando a menores, pues los menores ya existían antes de que naciera esta ley, había una ley de 1992 que preveía la actuación procedente del fiscal cuando un menor de 16 años cometía un delito. En una población como la que tiene la Comunidad de Madrid, ya la Fiscalía de Madrid dedicaba seis fiscales a los menores, por lo que

seis más quince son veintiuno. En aquel edificio que se dedica a lo que entonces se llamaba tutela de corrección, y que ahora es la Ley orgánica de responsabilidad penal del menor, están trece fiscales: un fiscal coordinador y doce fiscales; cada uno de estos últimos dirige lo que constituye un equipo fiscal. Cada equipo fiscal está integrado por uno de los fiscales, un equipo técnico compuesto por un psicólogo, un educador y un asistente social, que están ayudados cada uno por dos auxiliares y un oficial. Es decir, son 12 equipos con siete personas cada equipo; un fiscal más seis personas, tres del equipo técnico y otras tres de la Administración de justicia, un oficial y dos auxiliares. Además, existe un agente en cada planta para auxilio de los equipos fiscales que en ella tienen sus despachos. Prácticamente todos los equipos son de nueva creación porque al entrar en vigor la ley es cuando entran en vigor los medios de comunicación.

En cuanto a medios materiales, sobre todo en relación con el equipamiento material, la Inspección dice: Se advierte la importante ayuda (lo dice un fiscal) que supone el programa informático de reforma de menores, que, pese a sus deficiencias, permite hacer efectiva la adecuada tramitación del expediente y la numerosa remisión de la documentación requerida legalmente, etcétera. Es decir, que los fiscales de Madrid no estaban tan desasistidos. Con ello pienso haber respondido a la pregunta que me hacía S.S. respecto a este particular.

También se preguntaba S.S. si era procedente, si era bueno, si era oportuna la creación de una fiscalía especial en materia de malos tratos. Efectivamente, dijimos que no la entendíamos procedente ni necesaria. ¿Por qué? Porque no es bueno que abunden las fiscalías especiales, por aquello del principio de unidad de actuación, de dependencia jerárquica; es mejor que todos los fiscales entendamos de todo. Eso sí, cuando la Fiscalía ya en muy numerosa y el volumen de asuntos lo requiere, es propio de un buen jefe, que tiene sentido de la responsabilidad y del gobierno de una Fiscalía, asignar a determinados fiscales, de una manera permanente o exclusiva, si lo requiere el servicio, a despachar sólo asuntos de menores, sólo asuntos de vigilancia penitenciaria, sólo asuntos de siniestralidad laboral, sólo problemas de extranjeros, sólo o comparado con otro trabajo, pero que no sea el todo para

todos, porque eso tampoco es bueno. Es decir, huimos de los dos extremos: ni una fiscalía especial, que no resolvería gran cosa, ni tampoco que todos entiendan de todo. Por eso, cuando se ha mandado esa instrucción en materia de siniestralidad laboral, se aconsejaba a los fiscales jefes que crearan una pequeña sección dentro de su Fiscalía para que, con carácter de dedicación exclusiva o compartiendo con otras tareas, fueran siempre los mismos fiscales los que conocieran de esos problemas. Pues bien, en materia de malos tratos en el ámbito familiar pienso que la filosofía es la misma. Es bueno que haya una sección que se ocupe fundamentalmente de esto, aunque no sea más que para coordinar, por aquella aclaración que les hacía a SS.SS. de que la única manera que tenemos de saber que una persona está cometiendo un delito por la habitualidad en los malos tratos es conociendo cuántas denuncias se han presentado contra esta persona por malos tratos. ¿Por qué? Porque las denuncias se reciben en el Juzgado de guardia. Madrid tiene dos juzgados de guardia cada día y hay al menos 10 ciudades en España que tienen guardias de 24 horas, y si esta señora presenta cinco denuncias en un mes, se puede encontrar con que cada una ha ido a un Juzgado distinto. Por eso es bueno (no solamente bueno, casi imprescindible, y a eso han respondido todas las fiscalías) que haya uno o dos fiscales que coordinen esto y vayan a parar a ellos todas las denuncias en este terreno de los malos tratos, aunque no tengan más que la entidad de una falta. De aquí la inutilidad, en definitiva, de la creación de una fiscalía especial para este asunto.

Hacia S.S. una referencia al punto 10 de esa declaración conjunta. Creo que he explicado suficientemente en qué términos está redactado el punto de la declaración conjunta y en qué términos el fiscal general del Estado suscribe el contenido de la pregunta.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Damos por concluido el debate. Le agradecemos mucho al señor fiscal general del Estado su comparecencia en esta Cámara y agradezco a todas SS.SS. su presencia.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**